



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE COMERCIO,
INDUSTRIAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA ABC, C.A., UBICADA EN
EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO ARGUA.**

Autora:
María V Redondo S.

La Morita, Julio de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:

"titulado:

"LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA ABC, C.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL ESTADO ARAQUA".

Presentado por el (la) Lic. *MARÍA V. REDONDO S.* C.I. 17.810.698., para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como Aprobado.

Presidente: Venus Guevara

C.I: 4566488

Firma:



Miembro: Luisa de Sanoja

C.I: 2985709

Firma:



Miembro: Consuelo Carrera

C.I: 4613674

Firma:



DEDICATORIA

A mi Dios Todopoderoso, por darme la oportunidad de vivir y conocer las maravillas que diariamente me regala, por ser mi guía y mi amigo confidente escudo y fortaleza en tiempos de angustia, por enseñarme que sin Él la vida no tiene sentido, y que su amor es incondicional.

A mi papá, Francisco, quien ha sido mi mayor apoyo, fuerza y empuje, gracias por esta oportunidad de crecimiento personal y profesional que me has regalado y por las muchas otras que a diario me das. Gracias papi. Te amo.

A mi mamá, Lourdes, porque desde pequeña me enseñó a buscar la excelencia en todo lo que hago. Por crear en mí el hábito del estudio, la disciplina y la confianza, por creer siempre en mí y por apoyarme moralmente en todo lo que hago. Gracias mami.

A mi segunda madre, Bego, por su apoyo y amor incondicional, como el de una madre, que está siempre cuando la necesito, gracias por ser mi mediadora y mi ancla, siempre guiándome hacia lo que me haga feliz. Gracias.

A mis hermanos, mis tesoros, Ma. De Lourdes, Virgilio José y Ma. Begoña, mis tesoros, los dueños de mi vida y mi corazón, por ser siempre mi apoyo y por permitirme ser ejemplo para sus vidas. Los amo. Espero siempre hacerles sentir orgullosos de su hermana mayor.

María Victoria Redondo

AGRADECIMIENTOS

A mi padre, (Francisco Redondo), por enseñarme que el amor verdadero se demuestra aún en medio de la tormenta y la tempestad. Gracias por ser mi apoyo y mi guía económico, espiritual, sentimental. Gracias por tu amor infinito, y por esa manera tan particular de expresarlo. Gracias por la paciencia con que me amas y gracias por estar en mi vida desde siempre. Papi eres la luz que me guía, quien me inspira a salir adelante y lograr alcanzar mis sueños, aunque no sean los mismos tuyos. Te Amo.

A mi madre, (Lourdes Sánchez), por ser mi maestra desde que nací, mi inspiración y mi luz, gracias por estar siempre presente en cada paso que doy, por cada palabra, por cada regaño, gracias mami por tu amor incondicional, porque aún cuando no estemos juntas nuestros corazones se unen través del amor infinito que sentimos. Gracias por enseñarme a ser aplicada, estudiosa, comprometida y disciplinada. Gracias por hacer de mí la mujer que hoy día soy, y gracias porque eres mi ejemplo de vida. Te Amo.

A mis tesoros adorados, hermanos, gracias. Gracias infinitas por su amor, su paciencia y su entrega. María de Lourdes, gracias por ser mi conciencia, gracias por estar en mi vida y por guiarme y aconsejarme correctamente por el camino que debo andar. Virgilio José, el hombre de la casa, gracias mi amor por siempre tener un abrazo, un beso y una bienvenida amorosa a casa. María Begoña, gracias por acompañarme y desvelarte conmigo en este proceso. A los tres, gracias eternas por ser mi inspiración y la mayor bendición que llegó a mi vida. Gracias por darme el compromiso de ser ejemplo para ustedes y por confiar en mí como su hermana mayor. Los amo.

A Begoña Guerrero, gracias por tu amor incondicional, como el de una madre, gracias por tu paciencia y tu cariño desenfadado, gracias por estar en mi vida y regalarme dos hermanos maravillosos y una familia genial, gracias por ser siempre mi guía en los momentos de angustia, por escucharme y aconsejarme como una madre lo

haría. Gracias por permitirme entrar en tu hogar y ser cómplice de este proyecto. Te Amo.

A mi familia, abuelas, tías, tíos, primos, a todos gracias por su amor, su confianza y el valor que dan a cada proyecto de mi vida. A mi tía Nokffa Redondo, gracias por tomarte el tiempo de leer estas líneas y guiarme en el desarrollo de este trabajo de grado, es parte de ti también. Gracias a todos, los amo.

A mi tutora académica, profesora Luisa Rodríguez de Sanoja, por su apoyo incondicional, por ser mi motor y motivación en esta etapa a nivel personal y profesional, por enseñarme que con amor todo es posible si creemos y tenemos fe en lo que hacemos. Gracias profe por confiar en mí.

A la Universidad de Carabobo, alma mater, casa de estudios que me dio la oportunidad de formarme como profesional de pregrado y postgrado.

A mis compañeras de trabajo, que como bien nos definimos somos un equipo, gracias Adriana, Francy y María José, por los conocimientos adquiridos, por la experiencia compartida y por la paciencia. Siempre representaron un apoyo inmenso para este logro.

A cada uno de los profesores y compañeros de estudio, que con su constancia, empuje, disciplina, dedicación y motivación, han hecho de esta etapa una experiencia maravillosa e inolvidable, en la que compartir ideas, conocimientos, criterios y formas de vida personal y profesional fueron nuestra marca y distinción. A todos, gracias.

A la Empresa ABC, C.A, y el personal que en ella labora, por su colaboración ante esta necesidad de realizar un proyecto para el beneficio de todos, por su dedicación y compromiso al permitir y aceptar las sugerencias y nuevas ideas.

María Victoria Redondo

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIAS.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
ÍNDICES DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	14
 CAPÍTULO I	
 EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	17
Formulación del Problema.....	22
Objetivos de la Investigación.....	23
Objetivo General.....	23
Objetivos Específicos.....	23
Justificación de la Investigación.....	23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Empresa.....	25
Antecedentes de la Investigación.....	26
Bases Teóricas.....	31
Procedimientos. Lineamientos.....	31
Tributos. Clasificación.....	32
Elementos de la obligación tributaria.....	38
Autonomía Municipal.....	40
Potestad Tributaria Municipal.....	42
Ordenanzas Municipales.....	43
Impuesto Sobre Actividades Económicas. Características.....	44
Bases Legales.....	47

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Diseño y Tipo de la Investigación.....	57
Población y Muestra.....	59
Población.....	59
Muestra.....	60

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	61
Validez y confiabilidad del instrumento.....	62
Técnicas de Análisis de la Información.....	64
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis del Cuestionario.....	66
Conclusiones del Diagnóstico.....	101
CAPÍTULO V	
LA PROPUESTA	
Presentación de la Propuesta.....	103
Fundamentación de la Propuesta.....	104
Objetivos de la Propuesta.....	105
Objetivo General.....	105
Objetivos Específicos.....	105
Estructura de la Propuesta.....	105
Recomendaciones.....	120
BIBLIOGRAFÍA.....	121
ANEXOS.....	122

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Operacionalización de variables.....	57
2	Confiabilidad del instrumento.....	63
3	Diagnóstico de la situación. Comparativo.....	96
4	Aplicación de la alícuota para la determinación del ISAE.....	109
5	Descripción de actividades propuestas.....	114

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1.....	66
Gráfico N° 2.....	67
Gráfico N° 3.....	68
Gráfico N° 4.....	69
Gráfico N° 5.....	70
Gráfico N° 6.....	71
Gráfico N° 7.....	72
Gráfico N° 8.....	73
Gráfico N° 9.....	74
Gráfico N° 10.....	75
Gráfico N° 11.....	76
Gráfico N° 12.....	77
Gráfico N° 13.....	78
Gráfico N° 14.....	79
Gráfico N° 15.....	80
Gráfico N° 16.....	81
Gráfico N° 17.....	82
Gráfico N° 18.....	83
Gráfico N° 19.....	84
Gráfico N° 20.....	85
Gráfico N° 21.....	86
Gráfico N° 22.....	87

Gráfico N° 23.....	88
Gráfico N° 24.....	89
Gráfico N° 25.....	90
Gráfico N° 26.....	91
Gráfico N° 27.....	92
Gráfico N° 28.....	93
Gráfico N° 29.....	94
Gráfico N° 30.....	95

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIA ECONOMICA Y SOCIALES
PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE COMERCIO,
INDUSTRIAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA ABC, C.A. UBICADA EN EL
MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO ARAGUA.**

AUTORA: REDONDO, MARÍA

TUTORA: RODRÍGUEZ, LUISA
AÑO 2015

RESUMEN

El presente trabajo de grado responde al objetivo de Proponer lineamientos para la determinación, cálculo y pago del impuesto sobre actividades económicas, de comercio, industrias y servicios de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, con la finalidad de crear y desarrollar lineamientos que permitan cumplir con la obligación fiscal correspondiente a la determinación, cálculo y pago de éste tributo, de acuerdo a la normativa establecida para tal efecto, para ello se enfocó en la modalidad de proyecto factible a partir de un diseño no experimental de campo de tipo descriptivo y con apoyo en una investigación documental, obteniéndose los datos mediante la aplicación de un cuestionario de preguntas cerradas. Como resultados definitivos se pudo determinar que esta empresa no cuenta con personal suficiente para cubrir las demandas que genera el área fiscal, debido a la cantidad de obligaciones tributarias existentes en el país, adicionalmente se determinó que la compañía no ofrece cursos de capacitación al nuevo personal que ingresa a la organización lo cual es una desventaja a nivel de motivación y correspondencia de capital humano. Así mismo se pudo ver que el personal involucrado en el proceso de la determinación, cálculo y pago del impuesto sobre actividades económicas, no posee un entendimiento total del negocio y actividad que realiza la organización, y por ende, no está aplicando las alícuotas que corresponden por cada actividad que realiza; por lo que se recomienda entre otras cosas, someter al personal a programas de formación y actualización tanto de los aspectos tributarios, como de los aspectos inherentes a la organización, y a adoptar la propuesta sobre los lineamientos para la determinación, cálculo y pago del ISAE.

-Descriptores: Impuestos, determinación, cálculo, pago, ISAE, capacitación.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
AREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIA ECONOMICA Y SOCIALES
PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

**GUIDELINES FOR THE DETERMINATION, CALCULATION AND
PAYMENT OF TAX ON ECONOMIC ACTIVITIES, OF COMMERCE,
INDUSTRY AND ENTERPRISE SERVICES OF THE COMPANY ABC, CA
LOCATED IN THE BOLIVAR MUNICIPALITY IN ARAGUA.**

AUTHOR: REDONDO, MARÍA

TUTORA: RODRÍGUEZ, LUISA
AÑO 2015

SUMMARY

The following meets the objective to propose guidelines for the determination, calculation and payment of tax on economic activities, of commerce, industry and services of the ABC, CA company, located in the Bolivar municipality of Aragua state, in order to create and develop guidelines to comply with the corresponding tax liability to the determination, calculation and payment of this tax, according to the rules established for this purpose, for that reason this investigation is focused on the modality of feasible project from a non-experimental field design in a descriptive type and documentary research support, data obtained by applying a questionnaire of closed questions. As final results it was determined that this company does not have enough staff to meet the demands generated by the tax area, due to the number of existing tax obligations in the country, further determined that the company does not offer training new staff entering the organization which is a disadvantage in terms of motivation and matching human capital. Also you could see that the personnel involved in the process of determination, calculation and payment of tax on economic activities, does not have a full understanding of the business and activities carried out by the organization, and therefore, is not applying the corresponding aliquots for every activity performed; so it is recommended among other things, subject the staff to training programs and update both the tax aspects and the inherent to the organization and to adopt the proposal on guidelines for the determination, calculation and payment of ISAE.

Descriptors: Taxes, determination, calculation, payment, ISAE, training.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, el ingreso público ha sido sustentado en las últimas décadas aparte del ingreso petrolero, por la generación de tributos por parte del Estado a los contribuyentes, esto dado que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Gobierno a través de inversiones públicas.

En este sentido, el Estado otorga a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el poder a los Estados y Municipios para la creación de tributos que permitan cubrir las cargas públicas particulares de cada uno de ellos. Es así como los gobiernos municipales deben comprometerse a satisfacer las necesidades de su comunidad, y administrar eficazmente los recursos que son percibidos. A través de este proceso, conocido como descentralización, se busca que los Municipios realicen esfuerzos para diversificar sus fuentes de ingreso y así generar sus propios ingresos en la búsqueda del autofinanciamiento del gasto público, cumpliendo siempre con los principios tributarios señalados en la Carta Magna.

Debido al poder que tiene el Municipio de crear tributos que permitan la generación de ingresos, la Administración Tributaria Municipal también tiene la potestad de realizar fiscalizaciones y verificaciones a los contribuyentes para evidenciar si los mismos están o no cumpliendo a cabalidad con las obligaciones señaladas por la normativa municipal. Aun cuando existe gran variedad de impuestos municipales, el más representativo a nivel de empresas, es el Impuesto Sobre Actividades Económicas, el cual es un tributo que se genera por el monto de los ingresos percibidos por el contribuyente.

Así mismo, es conocido que por la cantidad de obligaciones tributarias que existen actualmente en Venezuela, y a las cuales deben acogerse los contribuyentes, es posible que algunos de éstos no cuenten con lineamientos establecidos para la determinación de los tributos, lo cual en caso de cometer un error, podrían caer en el incumplimiento

de algún deber formal o material, que ocasione sanciones pecuniarias interpuestas por la Administración Tributaria; tal es el caso de la Empresa ABC, C.A., domiciliada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, la cual no posee lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Como consecuencia de todo esto, se realizó una investigación con la finalidad de proponer lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, para así crear un marco de referencia sobre este tributo y evitar sanciones que pudieran representar erogaciones innecesarias de dinero a corto, mediano o largo plazo; lo cual inducirá a generar una pérdida que por la situación país ninguna empresa estaría dispuesta a soportar.

El desarrollo de la investigación está estructurado en capítulos, como se presenta a continuación:

El Capítulo I, El problema, en él se describirá el problema planteado, los objetivos de la investigación y la justificación, presentando el contexto de investigación alrededor del cual gira todo el desarrollo de la misma.

El Capítulo II, Marco teórico, contiene los antecedentes de investigación, las bases teóricas, los fundamentos jurídicos, la definición de términos, fundamentando el conocimiento teórico requerido para que la investigadora maneje técnicamente los datos de la realidad.

El Capítulo III, Marco Metodológico se presentarán la modalidad, el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de recolección de datos.

El Capítulo IV, Contiene el tratamiento metodológico dado a los datos recolectados, base para el logro de los objetivos planteados.

El Capítulo V, definido como la propuesta, el cual concreta el logro del propósito trayendo el modelo teórico de la planificación fiscal para la empresa en estudio.

Conclusiones y recomendaciones es la síntesis del conocimiento alcanzado por la investigadora, respondiendo a las interrogantes planteadas.

Finalmente se presentarán las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Los temas tributarios siempre generan altos niveles de discusión y evaluación, dado que afectan de forma directa el flujo de caja de los contribuyentes. En la antigua Grecia los tributos no se podían imponer como obligación porque atentaban contra el principio de la libertad, en consecuencia, eran voluntarios y con fines exclusivamente colectivos. Hoy en día se ha aceptado el poder de imperio del Estado para establecer tributos y quizás el aspecto más relevante cuando se evalúa este tema, es el relacionado con la racionalidad de la carga tributaria y su percepción desde el punto de vista del contribuyente y la administración tributaria.

El fisco nacional ha dependido de manera significativa de los ingresos por concepto del petróleo. Mientras los precios del crudo se mantienen en niveles elevados, los presupuestos nacionales presentan un balance positivo y la economía da muestras de crecimiento. Sin embargo, la inestabilidad y rigidez del ingreso petrolero, y la necesidad creciente de recursos para mantener el aparato del Estado, ha hecho que se incremente la presión tributaria mediante el establecimiento de nuevos tributos diferentes al impuesto sobre la renta, y de fuertes mecanismos de percepción y retención en la fuente, lo cual origina distorsiones en la determinación total de la carga tributaria.

En este sentido, el Estado para cubrir el gasto público y cumplir así con lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta oficial 36.860 el 30 de noviembre de 1.999 (CRBV) el cual establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, generará

ingresos para satisfacer las necesidades colectivas de la nación. El sistema establecido en la CRBV señala que existe un gobierno nacional, estatal y municipal.

El sistema tributario venezolano está fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación. Esto a partir de lo señalado en la CRBV en su artículo 168, que define a los Municipios como la unidad política primaria de la organización nacional, que gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley.

A tales efectos, los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios. En este sentido, se debe procurar la justa distribución de la carga pública, atendiendo a dichos principios, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de los contribuyentes, todo ello basado en la existencia de un sistema eficiente de recaudación de los tributos. En consecuencia, el tributo, que es la base para cubrir la carga del Estado, debe ser recaudado de manera eficiente. Se entiende que el Estado debe mantener un presupuesto controlado e igualmente eficiente, de forma que los tributos recaudados sean suficientes para cubrir las necesidades planteadas, y que al mismo tiempo los planes y proyectos propuestos por el Estado estén conformes con una estrategia de mediano y largo plazo que genere crecimiento económico sostenido y sea viable como concepto general en la población.

Sin embargo, este crecimiento cuantitativo de los elementos del sistema tributario nacional, no ha sido acompañado de un desarrollo cualitativo de los objetivos, una racional armonización de criterios, ni una sostenida adecuación a los principios y a la protección de las garantías que prescriben los preceptos constitucionales tributarios. En este sentido, los contribuyentes se han visto afectados por la excesiva carga tributaria, a través del pago de impuestos, tasas y contribuciones tanto a nivel nacional, como

regional y Municipal, y se pudiera generar una violación al principio constitucional enmarcado en el Artículo 316 de la CRBV, el cual indica que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Así mismo, el Artículo 317 indica que no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. En este sentido, se establecen en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los principios de capacidad contributiva y legalidad; considerando el primero de éstos, la base para afianzar la economía de los contribuyentes, entendiendo que sólo pagaran impuesto de acuerdo a la capacidad que tengan éstos para pagarlos.

De este modo, el Municipio se concibe ante todo, como una unidad política ubicada, en el nivel menor, territorialmente, del sistema de distribución vertical del poder que participa y ejerce una rama del Poder Público en el nivel local. El Artículo 68 de la CRBV no sólo define el Municipio, sino que también determina la autonomía Municipal la cuál comprende la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Por lo tanto, los municipios tienen que cubrir las necesidades que exige afrontar la prestación de servicios públicos con dignidad, proporcionar la cobertura suficiente a otras finalidades de interés general, atender a las inversiones necesarias para su desarrollo y crecimiento, así como mantener el funcionamiento normal y cotidiano de los gobiernos locales; todo esto exige disponer de una financiación adecuada. La

autonomía local requiere a su vez autonomía financiera como vertiente material y presupuesto previo a la dirección política de cualquier ente territorial. El Municipio, así concebido, es parte del sistema de organización política del Estado y es, además, una unidad primaria, lo cual significa que debe estar más cerca del ciudadano como instrumento por excelencia, de participación política.

En esta forma, el artículo 179 del texto fundamental, establece como ingresos Municipales por vía tributaria, las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades, generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística; el impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos. Aquí se observa que los Municipios han desarrollado sus instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación. Estos tributos propios, asignados directamente por la CRBV, son regulados con autonomía, en cada Municipio, en sus respectivas Ordenanzas.

Como es sabido, en Venezuela existe una gran cantidad de obligaciones tributarias con las que los contribuyentes deben cumplir, y la Empresa ABC, C.A., no está exenta de esto. Esta organización se inició hace aproximadamente cincuenta (50) años, y se dedica a la producción de más de 100.000 toneladas de azúcar por zafra para las cuales requiere moler algo más de un millón cien mil toneladas de caña a razón. Además refina otras 260.000 toneladas de azúcar crudo y otras materias primas. La caña molida es cultivada en más de 13.200 hectáreas, una parte por productores independientes, y otra por la misma compañía, siendo la marca líder en el mercado en el Estado Aragua.

Particularmente en materia de impuestos Municipales la Empresa ABC, C.A., se rige por la ordenanza sobre actividades económicas de comercio, industrias y servicios del Municipio Bolívar, del Estado Aragua, la cual está vigente desde el 19 de marzo de 2013, y establece las disposiciones sobre este tributo, para los contribuyentes que incurran en el hecho imponible establecido en el texto de la normativa.

La Empresa ABC, C.A., cuenta con una estructura organizacional bien definida, en la que se encuentra un departamento de finanzas, dentro del cual está la coordinación de tributos, quien es la encargada del cumplimiento de las obligaciones fiscales que tiene la Compañía y que representa el factor determinante de la problemática que se plantea. Como anteriormente se ha señalado, en la última década el sistema tributario en Venezuela ha sido muy cambiante, y la generación de nuevos tributos ha obligado a los contribuyentes a mantenerse actualizados en esta materia, no siendo éste el caso de la Empresa ABC, C.A., ya que debido a la situación económica del país no cuenta con personal suficiente para cubrir ésta área, y debido al volumen de transacciones y obligaciones que tiene ésta área, el personal existente no puede establecer en su agenda la participación en programas de capacitación y formación constante para realizar la determinación, cálculo y pago de los tributos a que se encuentra sujeta la organización.

En este sentido, se han evidenciado incumplimientos en materia fiscal, específicamente en la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, ya que se tiene la idea de que por corresponder a un tributo Municipal, es de menor importancia, sin embargo, es sabido que estos incumplimientos podrían acarrear sanciones en caso de fiscalizaciones o verificaciones por parte de la Administración Tributaria Municipal, que generan erogación de dinero, a través de multas, consultorías externas, pago de intereses moratorios, entre otras que afectan directamente los estados financieros de la Empresa ABC, C.A., causando así una disminución de sus ingresos.

Esta problemática, sumada al hecho de que la Compañía aun cuando realiza los procedimientos establecidos en la normativa para cumplir las obligaciones tributarias, específicamente en cuanto a la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, no cuenta con lineamientos estratégicos definidos para realizar esta actividad, y es sólo una persona quien tiene conocimiento y dominio de éstos temas, por lo que en el caso de que ésta persona fallare, o decidiera no continuar en la organización, la Empresa ABC, C.A., no cuenta con apoyo en ningún otro personal, al no tener establecido lo que se debe hacer en estos aspectos tributarios. Adicionalmente, aquí se demuestra la ausencia de valores como cooperación, compromiso, trabajo en equipo, liderazgo, dentro de la organización ya que permiten que la carga y responsabilidad recaiga sobre una sola persona, y que además de no realizar programas de capacitación para que ésta se encuentre actualizada en el área tributaria, tampoco asignan un personal que pudiera dar apoyo a sus actividades, siendo ésta un área tan significativa y que genera riesgo a nivel de fiscalizaciones y cierres en materia tributaria.

Formulación del problema

¿Cómo determina actualmente la empresa ABC, C.A., el cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios?

¿Qué elementos deben incorporarse al procedimiento que realiza la Empresa ABC, C.A., para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios?

¿Cuáles lineamientos deben tomarse en cuenta para optimizar el procedimiento que empleará la Empresa ABC, C.A., para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios del Municipio Bolívar del Estado Aragua?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Proponer lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual de la Empresa ABC, C.A. en cuanto a la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios.
- Comparar la situación actual de la Empresa ABC, C.A. con respecto a la ordenanza de Actividades Económicas de Comercio, Industrias y Servicios, en cuanto a la determinación, cálculo y pago del impuesto.
- Diseñar lineamientos que permitan optimizar la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios a la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Justificación de la investigación

La Empresa ABC, C.A. tiene la responsabilidad de cumplir con las obligaciones tributarias emanadas de las normativas vigentes tanto a nivel nacional, como estatal y Municipal. Esta investigación se realiza con el propósito de proponer una serie de

lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, para así buscar optimizar el procedimiento que se realiza y dar cumplimiento a los deberes formales en ésta materia, para evitar multas y sanciones. Adicionalmente lo que se busca es orientar a otras personas que actualmente no están involucradas con este procedimiento, para que los conocimientos y responsabilidad no recaiga únicamente en la coordinadora de impuestos, sino que, en caso de que ésta no pueda cumplir con sus obligaciones por razones de tiempo, salud, personales, o que simplemente decida no permanecer en la organización; quien venga y tome el mando de la coordinación, pueda tener una guía y una estructura de lo que debe hacer, como lo debe hacer y en qué momento lo debe hacer, para que su proceso de adaptación y conocimiento del área sea más eficiente y productivo. Además también puede buscar apoyo en otro personal, que vaya conociendo el procedimiento para disminuir la sobrecarga que tiene esta coordinación.

Esto con el fin de beneficiar en el aspecto económico a la Empresa ABC, C.A., buscando disminuir el riesgo fiscal que pudiera generar el incumplimiento de la ley y por lo tanto acarrear sanciones por parte de la administración tributaria Municipal. Adicionalmente, podría beneficiar en el área intelectual, a investigadores que busquen indagar en éste tema, o que este trabajo sirva de antecedente para sus investigaciones. En el aspecto social, beneficia indirectamente a las comunidades en general, al mantener informado al contribuyente de sus obligaciones tributarias, y en que son invertidos para beneficio social.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo, se expondrán aquellos aspectos conceptuales que sirven de base a la investigación realizada, los cuales abarcan antecedentes de la empresa, antecedentes previos al estudio, las bases teóricas y legales en las cuales se sustenta la investigación, así como el cuadro de variables.

Antecedentes de la Empresa ABC, C.A. Visión. Misión

La Empresa ABC, C.A., se estableció en 1970. Se dedica a la producción de azúcares para el consumo humano. Ha molido hasta la fecha más de 30 zafras en total. La fábrica tiene capacidad para procesar meladura procedente de otros centrales y refinar azúcar cruda. La empresa tiene una capacidad de producción de más de 100.000 toneladas de azúcar por zafra para las cuales requiere moler algo más de un millón cien mil toneladas de caña, a razón de 7.000 a 8.000 toneladas por día. Además refina otras 260.000 toneladas de azúcar crudo y otras materias primas como la melaza entre otros.

Los principales centrales azucareros del país que constituyen el ambiente competitivo de la compañía son Central La Pastora, Azucarera Río Turbio, Grupo Corporativo Central de Venezuela, Central Azucarero Portuguesa, Central el Palmar, entre otros.

El azúcar elaborado por Empresa ABC, C.A. es azúcar refinada de una marca reconocida, líder en el mercado venezolano desde el año 1.956. La materia prima (Caña de Azúcar) es suministrada por los cañicultores quienes a su vez tienen arrendado el terreno en el cual la producen, a Empresa ABC, C.A., y en el caso de la importación del crudo proviene de Innacori, S.A. quien es el único proveedor de Azúcar Crudo.

La Distribución y Comercialización de los productos elaborados por Empresa ABC, C.A., se realiza a través de Comercializadora Transportadora S.A, quien era una compañía relacionada. En la actualidad La Compañía ha contratado gran cantidad de préstamos bancarios destinados a actividades inversión e innovación que permitan mejorar el proceso productivo, ofreciendo mayor calidad en sus productos, sin embargo la situación país no ha permitido realizar ajustes a nivel de personal, para aumentar así la cantidad del mismo en las áreas en que hace falta.

Visión de Empresa ABC, C.A.

La visión de Empresa ABC, C.A., es ser una empresa competitiva, versátil e innovadora que se constituirá en referencia obligada del sector agroindustrial venezolano. La excelencia de su gestión se sustentará en una estrategia orientada al crecimiento, productividad de clase mundial y diversificación en negocios conexos.

La integridad, compromiso y profesionalismo será su principal elemento diferenciador al entregar excelente calidad a sus clientes, generando bienestar a sus proveedores, trabajadores y accionistas e impactando favorablemente a las comunidades donde se desenvuelven.

Misión de Empresa ABC, C.A.

Inspirados en sus valores, la Empresa ABC, C.A., es entregar a la próxima generación una empresa modelo. Estos valores de que trata son, excelencia, trabajo en equipo, participación, liderazgo, innovación, disciplina, honestidad, pasión, sensibilidad ecológica, respeto, convivencia, seguridad y solidaridad.

Antecedentes de la investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se efectuó una revisión documental de investigaciones realizadas por profesionales de instituciones académicas públicas, relacionados con el tema del Impuesto Sobre Actividades Económicas y elaboración

de lineamientos que permitan optimizar algunos procesos en las organizaciones. Sobre la información encontrada, se mencionan los siguientes trabajos recientes que se encuentran estrechamente vinculados al tema planteado:

Caballero (2012), elaboró una investigación para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria, en la Universidad de Carabobo, el cual denominó **“Lineamientos para optimizar la cultura tributaria en materia de ISLR y deberes formales de los comerciantes del Mercado Mayorista Metropolitano, C.A., de Maracay Estado Aragua”**. Como objetivo general la autora busca proponer lineamientos para optimizar la cultura tributaria en materia de ISLR y deberes formales de los comerciantes del Mercado Mayorista Metropolitano, C.A. Maracay Estado Aragua. Para el logro de éste objetivo, la autora se basó en la modalidad de un proyecto factible apoyado en una investigación de campo de tipo descriptivo y en una revisión bibliográfica, donde se aplicaron Técnicas de recolección de datos como la encuesta, la cual fue dirigida mediante un cuestionario a una muestra de (45) personas relacionadas con la investigación, las cuales emitieron sus opiniones sobre la temática.

Mediante el desarrollo de esta investigación, la autora concluye que existe ausencia de una cultura tributaria dentro de la institución, de igual manera hay un desconocimiento por completo del Régimen de Exoneraciones otorgadas al Sector Agropecuario en la Ley de ISLR, en tal sentido examinó profundamente este aspecto legal y constitucional de las exoneraciones especialmente el Decreto 838 revisándose las reformas realizadas al mismo. Se ubicó a dicho sector dentro del contexto socioeconómico para determinar los elementos que influyen en su proceso productivo, donde el Estado beneficia, promueve el desarrollo, e incentiva a dicho sector a través a este instrumento fiscal, igualmente, en cuanto al carácter constitucional de las exoneraciones, se demostró con sustentación legal contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tal condición.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, este trabajo sirve como antecedente, por manifestar la ausencia de cultura tributaria que existe en los contribuyentes, y sirve de guía para determinar los lineamientos que permiten a la organización cumplir con las leyes vigentes en el país.

Adicionalmente Chacón (2011), realizó un trabajo de investigación para optar a la especialización en gerencia tributaria de la Universidad de Carabobo, cuyo título es **“Propuesta de un manual de procedimiento para el cálculo, determinación y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, Servicios o de índole similar para la empresa Química Venezolana, S.A.”**, y en el cual el objetivo principal fue proponer un manual de procedimiento para el cálculo, determinación y pago del impuesto sobre actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio o de índole similar para la empresa Química Venezolana, S.A., y que fue alcanzado mediante una identificación de las características generales de las actividades realizadas por la empresa, la determinación del procedimiento de cálculo, determinación y pago del impuesto, el establecimiento de los elementos que deben incorporarse al procedimiento y diseño de un manual de procedimiento.

Así mismo es importante mencionar, que ésta investigación fue realizada mediante un proyecto factible apoyada en una investigación de tipo descriptivo y documental, enmarcada en un diseño mixto concurrente. La investigadora concluyó que los elementos que deben anexarse al procedimiento estudiado deben darse a conocer con los empleados de la compañía, para lograr optimizar el procedimiento de cálculo, determinación y pago del impuesto Municipal de la empresa Química Venezolana, S.A., ubicada en el Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua.

Este antecedente ofrece a ésta investigación una base y una guía para la elaboración de los lineamientos de los procesos que deben realizar los contribuyentes para el cálculo, determinación y pago de los impuestos Municipales en el Estado Aragua,

teniendo como variante el Municipio en el cual se encuentran dichos contribuyentes ya que cada uno de los Municipios tiene su legislación particular en ésta materia.

Fuentes (2011) realizó un trabajo de grado para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo, titulado **“La elusión fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) por parte de los contribuyentes que utilizan el comercio electrónico en Venezuela como estrategia de comercialización”** el cual tiene como objetivo proponer lineamientos estratégicos tributarios que pueda aplicar el Municipio venezolano para minimizar la elusión fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) por parte de los contribuyentes que utilizan el comercio electrónico como estrategia de comercialización.

El diseño de este trabajo obedece al no experimental descriptivo, de tipo documental bibliográfico, apoyado con la realización de actividades de campo para el desarrollo pleno del mismo. Se realizó a nivel descriptivo. Los objetivos propuestos consistieron en un objetivo general ya destacado, y cinco objetivos específicos que lograron permitir obtener un diagnóstico situacional acerca de la tributación del comercio electrónico y las causas de la elusión del I.A.E. en Venezuela por el ejercicio del comercio electrónico. Después de ser analizadas las diferentes fuentes de tipo documental bibliográfico, principal mecanismo diseñado para la elaboración de esta investigación, con apoyo de los resultados obtenidos de la observación de campo, se pudo concluir que debido a las características prevalecientes en el ejercicio del comercio electrónico, entre las que se encuentran la desmaterialización de los bienes y servicios y la deslocalización de los sujetos intervinientes en las operaciones realizadas a través del ejercicio del comercio electrónico, los contribuyentes pueden llegar a utilizar mecanismos elusivos que le permitan disminuir su imputación con el I.A.E., esto debido a la dificultad que radica en determinar con certeza la ocurrencia de los actos que dan origen al nacimiento de la obligación tributaria; para luego de dicha conclusión poder llegar a proponer los posibles mecanismos de acción a utilizar por parte del Municipio venezolano para conseguir minimizar tal situación elusiva.

En este sentido, se considera como antecedente para ésta investigación, ya que muestra la faceta de elusión fiscal en cuanto al impuesto sobre actividades económicas que realizan los contribuyentes para disminuir la carga tributaria generada por éste impuesto al no tener una determinación cierta de los elementos del tributo, como lo es el nacimiento de la obligación tributaria que genera el hecho imponible.

Guerrero (2010) realizó una investigación para obtener el grado de Especialista Técnico en Tributos en la Universidad de Los Andes, titulado **“Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida”** cuyo objetivo general fue analizar la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en la Alcaldía del Municipio Tovar del Estado Mérida. Para su desarrollo fue necesario identificar los tributos establecidos en el municipio, describir los procesos de liquidación, recaudación y fiscalización, establecer el impacto de la recaudación en los ingresos propios, para luego examinar la estructura tributaria, cumpliendo con los objetivos propuestos. La investigación es descriptiva, de campo, basada en una revisión documental durante su primera fase. Una vez obtenidos los resultados, luego de aplicar la guía de entrevista a los funcionarios de la Dirección de Hacienda, se pudo conocer que la estructura tributaria del Municipio Tovar está conformada por impuestos y tasas.

Dicha estructura le permite captar recursos por diversos conceptos; sin embargo, la cuantía de los recursos obtenidos no es satisfactoria, por cuanto el municipio objeto de estudio presenta serias debilidades en lo concerniente a la liquidación, recaudación y fiscalización, pues no existe una base de datos confiable, lo cual conduce a un nivel de recaudación mucho menor al que potencialmente se podría alcanzar. Además, se carece de recursos técnicos y humanos que permitan ejecutar los procesos de recaudación de una manera óptima. Igualmente la falta absoluta de fiscalización propicia la evasión fiscal y, por tanto, repercute en la generación de ingresos propios. Todos estos aspectos explican la elevada dependencia que existe con el Situado Constitucional.

En este sentido, se puede considerar como un antecedente para esta investigación, debido a la potestad tributaria Municipal que se manifiesta en la facultad que tienen los Municipios de crear y recaudar impuestos, además de las tasas, por la prestación de ciertos servicios públicos locales en régimen de gestión directa. Mientras más riqueza se produce localmente, mayor es el potencial para recaudar impuestos y mayores son las demandas que hace la comunidad para inversiones públicas en infraestructura urbana para satisfacer sus necesidades.

Bases Teóricas

Los fundamentos teóricos que sustentan la presente investigación se han organizado de forma tal, que permitan mostrar la generalidad del tema, por lo que en el presente punto se abordarán los elementos conceptuales que sirven de base al estudio que se realiza.

Procedimientos. Lineamientos.

Los procedimientos no son más que los lineamientos a seguir en cualquier compañía con el propósito de alcanzar eficientemente los objetivos organizacionales. Son un conjunto de operaciones previamente fijadas, cuya finalidad es realizar una función administrativa, coordinando las diversas actividades que la definen. Por su parte, Melinkoff (1990) dice que "Los procedimientos consisten en describir detalladamente cada una de las actividades a seguir en un proceso laboral, por medio del cual se garantiza la disminución de errores".

Es un término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada. El concepto, por otra parte, está vinculado a un método o una manera de ejecutar algo. Un procedimiento, en este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil identificación.

En este sentido, también se tiene que un lineamiento es una tendencia, una dirección o un rasgo característico de algo. El término también puede ser utilizado como un conjunto de órdenes o directivas que un líder realiza a sus seguidores o subordinados.

Según el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas (2006), un lineamiento es el programa o plan de acción que rige a cualquier organización. De acuerdo a esta aceptación, se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización. Si alguien no respeta estos lineamientos, estará en falta e incluso puede ser sancionado, dependiendo de la gravedad de su acción.

Tributo. Clasificación.

Definido por Villegas H, (2002) como las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Entonces, se puede desglosar esta definición en:

a) Prestaciones en dinero: Es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación se “pecuniariamente valuable” para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos que lo caracterizan y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

b) Exigidas en ejercicio del poder del imperio: el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.

c) En virtud de una Ley: no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo

mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina “hecho imponible”, es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes: el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

Al considerar los ingresos del Estado, se tiene la ocasión de señalar divergencias que se advierten en el campo doctrinal con respecto a su clasificación, destacando la relatividad de los diversos criterios elegidos al efecto; refiriéndose a todo lo relacionado a Impuesto, Tasa y Contribuciones Especiales.

Los **impuestos** son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. En ocasiones, se definen como aquellos que no implican contraprestación, lo que se ha criticado porque da a entender que existe contraprestación. Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

Los impuestos son verdaderas prestaciones que nacen de una obligación tributaria; es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico. El sujeto activo de las relaciones tributarias es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias,

que exige tributos por el ejercicio de poderes soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social. Mientras que el sujeto pasivo es el contribuyente tanto sea persona física como jurídica.

Teniendo pues en cuenta lo antes dicho se sintetiza el concepto de la siguiente manera: “son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hayan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imponibles”.

Dentro de sus características, se pueden mencionar:

- Una obligación de dar dinero o cosa (prestación).
- Emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento.
- Establecida por la ley.
- Aplicable a personas individuales o colectivas.
- Que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, entre otros.

De acuerdo con su naturaleza y forma de operar, así como los modos en que se determinan los montos a cancelar mediante el mismo, los impuestos se clasifican de acuerdo con lo planteado por Carrasqueño (2000) en: “impuestos directos, fijos, indirectos, progresivos y proporcionales” (p.56).

A continuación se hará una breve definición de cada uno de éstos impuestos, basados en lo analizado por el autor anteriormente señalado:

- Impuesto Directo: es el impuesto que recae sobre las cosas propias, ya sean bienes o actividades que se realizan.

- Impuesto Fijo: son los impuestos que contienen tarifas determinadas representativas de los montos del mismo.
- Impuesto Indirecto: son aquellos que versan sobre el consumo y se producen en el ámbito nacional.
- Impuesto Progresivo: son aquellos impuestos cuya tarifa varía en forma progresiva en relación con la base imponible, esto es la tarifa aumenta a medida que aumenta el valor de la actividad o bien que se pecha con el mismo.
- Impuesto Proporcional: son los impuestos en los que la tarifa se determina sobre una base proporcional, siendo una cantidad porcentual o por miles aplicada sobre la base imponible variable.
- Impuesto Real: Es el que grava la materia imponible sin tener en cuenta la persona del contribuyente ni su situación, grava el elemento económico con independencia del titular de ese bien.
- Impuesto Personal: Es el que grava los bienes considerando el grado de bienestar que los mismos proporcionan al contribuyente.

Las **Tasas** por su parte, son aquellas que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- La prestación de servicios públicos.
- La realización de actividades en régimen de Derecho público.

Es decir, son tributos cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente. En este tipo de tributo existe una contraprestación por parte del Estado.

Y las **contribuciones**, sean especiales o de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Elementos de la Obligación Tributaria

El Código Orgánico Tributario (COT) publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en su Artículo 13 señala lo siguiente:

La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Elementos Cualitativos

1.- Hecho Imponible: La legislación fiscal establece una serie de presupuestos de hecho o hipótesis a cuya realización asocia el nacimiento de la obligación fiscal. A este presupuesto de hecho o hipótesis configurada en las normas jurídicas tributarias en forma abstracta e hipotética, se le ha dado llamar hecho imponible. El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

2.- Sujeto:

2.1.- Sujeto Activo: El sujeto activo de la obligación tributaria es el ente público acreedor del tributo. Es el acreedor de la obligación tributaria, que puede ser el Estado o el ente público designado por la Ley.

2.2.- Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad del contribuyente o de responsable, también

se puede decir que son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria.

* *Contribuyente*: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Los contribuyentes están obligados al pago del tributo y al cumplimiento de deberes formales impuestos por el Código Orgánico Tributario o por las normas tributarias que les sean aplicables. Es aquella persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación de pagar el impuesto al ejercer la actividad económica gravada tipificada en la Ley. Puede ser contribuyente cualquier persona, física o jurídica, tanto si es capaz como incapaz, ya que en este último caso será su representante o tutor quien lo represente ante la administración tributaria.

* *Responsables*: Son responsables los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos. El COT establece en su Artículo 25 a los “sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyente, deben por disposición expresa de la Ley cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes”.

* *Responsables Solidarios*: Estos sujetos se encuentran vinculados directamente con el hecho generador, de tal forma que pueden administrar, recibir, disponer o poseer todo o parte del patrimonio del contribuyente. Esta situación especial hace que respondan solidariamente por el cumplimiento de la obligación tributaria nacida en el sujeto pasivo principal. Dentro de estos se encuentran, los padres, tutores, curadores de los incapaces y de herencias yacentes, los directores, gerentes, administradores o representantes de las personas jurídicas, los adquirentes de los fondos de comercio, entre otros.

* *Agentes de Percepción*: Son aquellos que por su profesión, oficio, actividad o función está en posición de recibir un monto de impuesto en forma temporal, para luego depositarlo a la orden del fisco nacional.

* *Agentes de Retención:* La figura del agente de retención está referida a la retención en la fuente, constituyendo aquel sujeto pasivo que, en virtud de la particular vinculación que guarda con el contribuyente, está obligado a detraer de las cantidades que serán pagadas por este último, una porción por concepto de anticipo de tributo y enterar dichas cantidades al Fisco.

3.- Objeto u obligación: Se refiere a las obligaciones que tiene tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo en virtud de la relación jurídico tributaria. Estas obligaciones son:

* *Obligación de dar:* También llamada obligación principal, constituye una prestación de carácter patrimonial, ya que puede ser expresada en una obligación dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Está contemplada en Código Orgánico Tributario, en los Artículos 40 al 43, y se refiere a la obligación de pagar el tributo y enterar las retenciones y percepciones.

* *Obligación de hacer:* Se refiere al cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes o responsables sujetos a las leyes tributarias y se origina aunque la actividad que hace nacer la obligación tributaria esté exenta del pago del tributo.

* *Obligación de no hacer:* Están referidas como su nombre lo indica a no realizar actos que la Administración Tributaria ha prohibido expresamente. El incumplimiento de las obligaciones de dar y/o hacer origina los ilícitos tributarios los cuales son definidos en el Artículo 80 del COT, como la acción y omisión violatoria de las normas tributarias.

Elementos Cuantitativos

1.- Base Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley, para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Es la medición o cuantificación del hecho imponible, en otras

palabras, es el elemento establecido por el legislador para el cálculo de determinado tributo.

2.- Tipo de Gravamen: Es la especificación gradual de la base imponible en términos aritméticos que da como resultado la cuota tributaria. Está referido a la manifestación que la Ley tributaria establece con motivo de la fijación del parámetro a aplicar para determinar la cuota tributaria. El tipo de gravamen puede ser:

* *Gravamen fijo o alícuota:* Es un valor porcentual o cantidad que se aplica sobre la base imponible sin importar su monto para determinar la cuota tributaria, es decir, constituye la parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar dando lugar a la cuota tributaria proporcional.

* *Gravamen variable o tarifa:* Es una escala de valores porcentuales o cantidades que se aplican sobre la base imponible de acuerdo a su monto, dando lugar a una cuota tributaria progresiva, en otras palabras, las tarifas constituyen los niveles de gravamen, que han sido establecidos por la norma tributaria, para gravar el enriquecimiento de las personas expresadas en porcentajes. Esas tarifas son progresivas, es decir, a mayor renta, mayor porcentaje de imposición.

3.- Tipo de Tributo: El tipo tributario corresponde a los incentivos fiscales que tienen como fin estimular aquellas actividades económicas que por sus características o por la importancia que revisten las mismas para el desarrollo económico integral del país, deban dársele un tratamiento impositivo favorable.

* *No Sujeción:* La no sujeción implica la no aplicación de la norma tributaria por considerar que no ha ocurrido el hecho imponible ya que la ley no incluyó como supuesto de hecho dentro de la definición de materia gravable determinadas actividades, por lo tanto, al realizarse tales actividades no nace la obligación tributaria.

* Exención: El Código Orgánico Tributario define el término de exenciones como la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por la ley. Esta dispensa (total o parcial) de pagar el monto del tributo recae sobre el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en otras palabras, cuando existe una exención tributaria, al hecho imponible se realiza pero la Ley absuelve al sujeto pasivo de su deber jurídico de pagar el tributo, es decir, de cumplir con el objeto de su obligación.

* Exoneración: Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria otorgada por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la Ley. Es un derecho que puede estar consagrado en la Ley, pero es potestativo del Estado.

Autonomía Municipal

El autor Pantó (2006) trae a colación la autonomía Municipal en Venezuela, a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, creada en 1989, y modificada en varias oportunidades, quedando vigente a la fecha la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), publicada en Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010, lo cual beneficia los municipios a través de la obtención de sus propios ingresos a través de los impuestos Municipales.

En este sentido, la LOPOM en su Artículo 3 señala que la autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico Municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado.

En los países cuya forma de gobierno es federativa, es decir, organizados en estados federales y éstos en municipios y parroquias, como es el caso de Venezuela, el autor señala que por lo general, los principales ingresos de los entes locales provienen de la base impositiva establecida. Al respecto, Carrasqueño (2000) señala que un impuesto

Municipal es “una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades, o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros necesarios para hacer frente a los gastos públicos” (P. 56).

Esta definición significa, que los municipios establecen impuestos con vistas a obtener ingresos que le permitan realizar las actividades derivadas de su actividad pública. Sin embargo, se sabe entonces, que los ingresos Municipales dependen exclusivamente de dos fuentes, una es el situado constitucional, y otra los impuestos.

De ahí la importancia de los impuestos Municipales para el desarrollo financiero y auto gestionado de los diferentes municipios ya que, éstos son la fuente de recursos monetarios que permiten a los municipios la ejecución de obras sociales para beneficio de las comunidades.

Adicionalmente, según la Sentencia de la Corte Superior Segunda, de fecha 25 de abril de 1966, al referirse a la autonomía Municipal, expresa que la antigua Corte Suprema de Justicia ha señalado de la autonomía y el alcance del poder tributario de los entes locales, lo siguiente: La autonomía Municipal que es una "autonomía relativa", como se ha dejado dicho, que emana de la Constitución y las leyes, no es más allá de lo que lógicamente imponen las normas del Derecho Positivo Constitucional, pues no se trata de un Gobierno dentro del gobierno, sino de un poder regulado por la constitución y las leyes. En este orden de ideas deben procurar siempre los Concejos Municipales de no interferir al poder nacional, pues sus actos no tienen trascendencia nacional, sino exclusivamente local.

La autonomía del municipio comprende los siguientes aspectos:

- Político: La elección de sus autoridades, sin intervención, del Ejecutivo Nacional, ya que son elegidas (las autoridades locales) mediante el voto popular;

- Normativo: La libre gestión en las materias de sus competencias. A través de sus Concejos Municipales crean sus normas o leyes pertinentes a su competencia, sin intervención de la Asamblea Nacional (Poder Legislativo Nacional);
- Administrativo: Puede gestionar libremente las materias que le sean inherentes, y que la Constitución le confiere, por lo que se dice que la potestad otorgada, es originaria;
- Tributario: Esta le es consagrada expresamente por la Constitución.

La autonomía Municipal, es relativa, ya que se encuentra limitada por la propia Constitución de la República y por el constituyente.

Potestad Tributaria Municipal

Según el autor Villegas, Héctor (2002) la Potestad Tributaria Municipal es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención.

Es entonces, la Potestad Tributaria Municipal la capacidad potencial que tiene la Administración Municipal de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención. La Potestad Tributaria tiene su origen en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, en su Artículo 133, que instituye, que toda persona tiene el deber de coadyuvar (contribuir) a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

En este sentido, como se señaló en el planteamiento de la problemática que se presenta, la CRBV señala los distintos tipos de impuestos Municipales entre los cuales

se tienen, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades, generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística; el impuesto territorial rural o sobre predios rurales, entre otros.

Ordenanzas Municipales

Son los actos que sancionan el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de Ley Municipal de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital según el caso, y prever de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la *vacatio legis* a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultara al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderán las opiniones por ellos emitidas.

Doctrinariamente existen discrepancias acerca de la naturaleza de las Ordenanzas. Pero jurisprudencialmente se les ha admitido el carácter de leyes locales, y, al efecto, en reiteradas decisiones la Corte Suprema de Justicia primero en 1953 dejó asentado que los Concejos Municipales son órganos legislativos, facultados para sancionar textos constitutivos de normas. Estas normas son leyes locales después en (1975) ha dejado asentado que las Ordenanzas Municipales en Virtud de su generalidad y obligatoriedad dentro de los límites de su generalidad respectiva puede considerársele como ley de carácter local y ella es para el Municipio lo que las leyes para el Estado.

Impuesto sobre Actividades Económicas. Características.

El Impuesto Sobre Actividades Económicas es generado por el hecho de practicar una actividad industrial, comercial o de índole similar, dentro de la jurisdicción de un municipio determinado. Las tarifas son determinadas por la Ordenanza Municipal correspondiente, y varían según sea la actividad desarrollada, generalmente se establece una alícuota sobre las ganancias (ingresos brutos) que obtenga el contribuyente en un periodo anual.

Moya (2001), define la Patente de Industria y Comercio como un impuesto que grava los ingresos brutos originados de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, cuyo fin sea el lucro. Es necesario aclarar que debe realizarse en forma habitual en la jurisdicción de un determinado Municipio y estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico.

De acuerdo al Manual Práctico para Gerencia la Mediana y Pequeña Empresa (1993), el impuesto sobre Patente de Industria y Comercio es un impuesto que grava el ejercicio habitual de las actividades comerciales, industriales y conexas similares con fines de lucro, en las diferentes jurisdicciones locales del país.

- Actividad Industrial: Se entiende toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales sometidos a otro proceso industrial preparatorio.

Actividad Comercial: Se entiende toda labor de intermediación entre quien produce el bien y quien lo consume, a través de la realización de actos de comercio en forma habitual independiente y con ánimo de lucro.

- Actividad Conexa o Similar: La jurisprudencia venezolana ha sostenido que debe entenderse como toda actividad ligada o vinculada a una actividad industrial o

comercial concreta, debidamente señalada en los clasificadores de Actividades Económicas.

La Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar establece y regula tanto el pago del impuesto como los requisitos necesarios para obtener la Patente o Licencia, cuya solicitud y tramite causa una tasa Municipal.

La legislación Municipal, obliga a la obtención de la Patente o Licencia, previo al inicio de actividades económicas. En tal sentido, las personas naturales o jurídicas deben solicitar la Patente en el municipio donde vallan a ejercer la actividad económica respectiva y cancelar una tasa establecida para la tramitación de la misma.

La Patente o Licencia, es el documento que autoriza el ejercicio de las actividades económicas, el cual debe colocarse en un sitio del establecimiento donde sea fácilmente legible a los fines de la fiscalización.

Entre tanto, algunas características que definen este impuesto son:

- Es un impuesto regulado por el Poder Público Municipal a través de la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercios, Servicios o de Índole similar.
- Es un impuesto de carácter real y eminentemente territorial dirigido al Sector Industrial y Comercial.
- Es un impuesto que toma en cuenta el ejercicio habitual de la actividad económica, con fines de lucro y lo que genera en ingresos brutos dicho ejercicio, como manifestación objetiva de la riqueza. Consiste en una cantidad proporcional a los ingresos brutos, denominados alícuota, o en cantidad fija como mínimo tributable, de conformidad con lo establecido en los Clasificadores de Actividades Económicas, que como anexo forman parte de las Ordenanzas que rigen la materia.

Debido a la actividad industrial y comercial que realiza, la cual fue descrita anteriormente, se encuentra sujeta al pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas. Se considera contribuyente ya que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza para tal fin, entre los cuales se consideran tener como domicilio en su registro de comercio en Municipio Bolívar, presentar recargos que demuestren lealmente la instalación de sucursal o agencia en el Municipio Bolívar, llevar libros contables conforme a la Legislación Nacional y tener una oficina instalada en el Municipio Bolívar. En este sentido, se considera que la Compañía realiza una Actividad Industrial, por la transformación de la caña de azúcar, que es su materia prima, para la fabricación de azúcares aptas para el consumo humano, así como la melaza que sirve de materia prima para otro tipo de empresas. Adicionalmente, realiza la actividad de comercialización por la distribución y venta de su producto terminado. Y también, se conoce que la Empresa ABC, C.A., es propietaria de los terrenos sobre los cuales se siembra y produce la caña de azúcar, pero, éste es dado en calidad de arrendamiento a terceros, quienes son los encargados de la siembra de ésta materia prima. Por lo que también por este arrendamiento, se generan ingresos.

Es por ello, que la Empresa ABC, C.A., debe tener discriminados los ingresos correspondientes a cada una de sus actividades, para la determinación de la base imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios. Adicionalmente, para el cálculo del Impuesto, es necesario ubicar dichas actividades dentro del clasificador de actividades establecido en la ordenanza, para determinar la alícuota aplicable y realizar así el cálculo del impuesto.

Bases legales

Considerando que el tema tributario y que está basado en normativa legal, es importante mencionar lo que indica la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en distintos artículos sobre los principios tributarios, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

1.- Principio de la generalidad o igualdad (Artículo 133 CRBV):

Este principio establece que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Este principio establece que toda persona que incurra en el hecho imponible está obligada a pagar el tributo. Y que todos tenemos que contribuir al gasto público. Existen excepciones a este principio de generalidad, esto ocurre cuando no se permite cumplir la ley, pero por la lo establecido en la misma, como lo es la no sujeción o cuando, se incurre en el hecho imponible pero no causa el pago del tributo.

En cuanto a las exenciones y exoneraciones, también son excepciones a este principio, porque es la dispensa total o parcial del impuesto, pero éstas deben estar establecidas en la ley según el artículo 4 del COT el cual reza lo siguiente: “En materia de exenciones, exoneraciones, desgravámenes, rebajas y demás beneficios fiscales, las leyes determinarán los requisitos o condiciones esenciales para su procedencia.” Es decir, cada ley establecerá sus exenciones, y en el caso de las exoneraciones éstas son decretadas por el ejecutivo nacional cuando hay una situación determinada.

2.- No Confiscatoriedad (Artículo 116 CRBV):

Este artículo señala que “No se decretarán ni ejecutarán confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos por esta Constitución (...)”. Este principio va de la mano con el de la capacidad contributiva, ya que, el estado no puede atentar contra los bienes

y derechos de los contribuyentes, es por ello, que deben pagar impuestos de acuerdo a la capacidad contributiva que tengan, ya que, de no ser así, se atenta contra el propio contribuyente, contra sus ingresos y contra su permanencia en el mercado.

3.- Principio de la Capacidad Contributiva (Artículo 316 CRBV):

También conocido como el principio de la Progresividad, el artículo señala lo siguiente:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Los tributos deben crearse de acuerdo a la capacidad de pago de los contribuyentes. Paga más quien tenga más capacidad de pagar (ISLR). No aplica para todos los impuestos, por ejemplo, el IVA no cumple con el principio de progresividad ya que es una alícuota persistente. Siempre es igual y la soporta el consumidor final.

4.- Principio de Legalidad (Artículo 317 CRBV):

Este principio básicamente se basa en que no podrán establecerse obligaciones tributarias, sin que las mismas estén establecidas en una ley. La misma deberá indicar los aspectos cualitativos y cuantitativos del tributo. El artículo reza lo siguiente:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio (...)

Adicionalmente, señala que toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición

no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.”

Así mismo, el artículo 3 numeral 2 del COT establece que sólo a las leyes les corresponde aprobar o emitir tributos, establecer alícuotas, otorgar exoneraciones y exenciones.

Por su parte, el artículo 76 del COT establece que las exoneraciones serán concedidas con carácter general, en favor de todos los que se encuentren en los presupuestos y condiciones establecidos en la ley o fijados por el Poder Ejecutivo.

Es decir, solo se pagaran tributos que estén establecidos en la ley. Sin ley no hay tributo. Cada ley tiene sus particulares establecidos en el COT. Saber cuál es la base imponible, plazos, períodos, tarifas, hecho imponible. Todos estos elementos deben estar en la ley formal.

5.- Principio de la Seguridad Jurídica o Certeza (Artículo 317 CRBV):

El artículo señala que (...) Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos (...).

Este Artículo establece que toda ley debe tener el lapso de entrada en vigencia, si la ley no lo establece, se aplicará el Artículo 8 del COT: “Las leyes tributarias fijarán su lapso de entrada en vigencia. Si no lo establecieran, se aplicarán una vez vencidos los sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.”

6.- Principio de Retroactividad (Artículo 24 CRBV):

Este principio es la garantía que se tiene de que el estado no exigirá tributo alguno generado por hechos imponderables que se hayan realizado antes de la entrada en vigencia de la ley correspondiente. Incidencia de la nueva ley por efectos jurídicos de las legislaciones anteriores.

El Artículo establece lo siguiente:

Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia, aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimarán en cuanto beneficien al reo o a la rea, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron. Cuando haya dudas se aplicará la norma que beneficie al reo o a la rea.

Así mismo, la CRBV también menciona la autonomía de los Municipios y sus facultades para generar sus propios ingresos. Esto se puede observar en el Artículo 168 el cual señala que los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley.

La autonomía Municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

En cuanto a los ingresos de los Municipios el Artículo 179 señala que tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.
6. Los demás que determine la ley.

Limitaciones de los Municipios

Sin embargo, así como la CRBV le otorga autonomía a los Municipios, también señala las limitaciones que tienen los mismos en su Artículo 183 el cual indica que no podrán:

1. Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional.
2. Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio.
3. Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en él.

Por otra parte, en Venezuela existe una Ley orgánica general que menciona los lineamientos generales para la aplicación de los impuestos Municipales, a través de la cual se regirán los Municipios para emitir sus respectivas ordenanzas. Esta Ley es la Ley Orgánica del Poder Público Municipal publicada en Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010. El Artículo 1 de la Ley señala que ésta tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades organizadas, y a las comunas en su condición especial de entidad local, como a otras organizaciones del Poder Popular.

El numeral 7 del Artículo 4 de la Ley establece la autonomía que tiene el Municipio para crear, recaudar e invertir sus ingresos. Adicionalmente, el Artículo 54 señala que el Municipio ejercerá sus competencias mediante las ordenanzas, las cuales son definidas en el mismo como los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley Municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local.

En este sentido, la Ley a partir de su Artículo 174, establece los elementos a considerar para la determinación de los impuestos Municipales, entre los cuales están los inmuebles urbanos, el impuesto sobre predios urbanos, el impuesto sobre transacciones inmobiliarias, impuesto sobre vehículos, impuesto sobre espectáculos públicos, impuesto sobre juegos y apuestas lícitas, impuesto sobre propaganda y publicidad comercial, y por último, pero no menos importante, el impuesto sobre actividades económicas.

Éste último, comprende los Artículos 205 al 228. Y entre ellos, se establecen los criterios generales a considerar para el hecho imponible, la base imponible, exenciones. Éstos serán mencionados a continuación:

Artículo 205 – Hecho Imponible

El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

Este Artículo señala que el hecho imponible para este impuesto, es el ejercicio habitual de las actividades que realicen las empresas, que busquen un beneficio lucrativo, y que ejerzan dentro de la jurisdicción del Municipio. Adicionalmente, el artículo señala que éste es un impuesto anual, y gravará de acuerdo al año civil, por los ingresos percibidos en ese ejercicio.

El Artículo 209 define cada una de las actividades que pudieran ser desarrolladas por organizaciones con fines de lucro, y establece lo siguiente:

A los efectos de este tributo se considera:

1. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
2. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la

obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

3. Actividad de Servicios: Toda aquélla que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.

Sin embargo, cada ordenanza define también cuales actividades se consideran industriales, comerciales y de servicio, de manera más específica y de acuerdo a la ubicación geográfica y comercial del Municipio.

Artículo 210 – Base imponible:

La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los Acuerdos o Convenios celebrados a tales efectos.

En este caso, la el artículo señala que la base imponible serán los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo. Por efectivamente percibidos, se consideran ingresos netos causados o devengados, aun cuando los mismos no estén cobrados de acuerdo a jurisprudencias y a la experiencia de muchos especialistas en la materia.

Para esto, la Ley define los ingresos brutos como todos los proventos o caudales que de manera regular reciba el contribuyente por causa relacionada con las actividades económicas gravadas, siempre que no se esté obligado a restituirlo a las personas de

quienes hayan sido recibidos o a un tercero y que no sean consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante; es decir, todos los ingresos que no se vayan a ver afectados en un futuro por un tercero, por ejemplo, ingresos en tránsito que sean registrados, y que luego se reviertan con gastos porque no son reales para la compañía.

Así pues, como la Ley indica cuales son los ingresos que forman parte de la base imponible para la determinación y cálculo del tributo, también en su Artículo 214 señala aquellos ingresos percibidos por la compañía, pero que no formarán parte de la base imponible:

1. El Impuesto al Valor Agregado o similar, ni sus reintegros cuando sean procedentes en virtud de la ley.
2. Los subsidios o beneficios fiscales similares obtenidos del Poder Nacional o Estatal.
3. Los ajustes meramente contables en el valor de los activos, que sean resultado de la aplicación de las normas de ajuste por inflación previstas en la Ley de Impuesto sobre la Renta o por aplicación de principios contables generalmente aceptados, siempre que no se hayan realizado o materializado como ganancia en el correspondiente ejercicio.
4. El producto de la enajenación de bienes integrantes del activo fijo de las empresas.
5. El producto de la enajenación de un fondo de comercio de manera que haga cesar los negocios de su dueño.
6. Las cantidades recibidas de empresas de seguro o reaseguro como indemnización por siniestros.
7. El ingreso bruto atribuido a otros municipios en los cuales se desarrolle el mismo proceso económico del contribuyente, hasta el porcentaje que resulte de la aplicación de los Acuerdos previstos en esta Ley, cuando éstos hayan sido celebrados.

Adicionalmente, la Ley indica en su Artículo 215 que se pueden deducir de la base imponible las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución y los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

También es importante señalar que en los casos de servicios prestados o ejecutados en varias jurisdicciones Municipales, los ingresos gravables deberán ser imputados a cada una de ellas, en función de la actividad que en cada una se despliegue.

Operacionalización de variables:

Objetivo general: Proponer lineamientos que permitan optimizar la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

OBJETIVO	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRUMENTO	ITEMS
Diagnosticar la situación actual de la Empresa ABC, C.A. ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, en cuanto a la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios.	Situación actual de la Empresa ABC, C.A.	- Actividad económica	- Actividad comercial - Actividad industrial - Actividad de servicio	C U E S T I O N A R I O	1, 25
		- Capital humano	- Capacitación al personal - Colaboradores - Verificación		7, 16 8, 26 11, 27
		- Declaración del ISAE	- Ingresos brutos - Hecho imponible - Alícuota o aforo - Fecha de presentación y pago - Beneficios fiscales		1, 4 1, 2 12, 13 5, 6 14, 15
		- Asesoría fiscal externa	- Auditoría tributaria - Sanciones		19, 20 18, 21

OBJETIVO	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRUMENTO	ITEMS
Comparar la situación actual de la Empresa ABC, C.A. con respecto a la ordenanza de Actividades Económicas de Comercio, Industrias y Servicios, en cuanto a la determinación, cálculo y pago del impuesto	Ordenanza de ISAE	- Elementos del tributo	- Base imponible: Ingresos brutos por actividad económica - Hecho imponible: Actividad comercial Actividad industrial Actividad de servicio - Alícuota o aforo: De acuerdo a la actividad económica - Beneficios fiscales . Pago en una porción . Pronto Pago - Fecha de presentación y pago . Fecha oportuna	D O C U M E N T A L	

OBJETIVO	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRUMENTO	ITEMS
Diseñar lineamientos que permitan optimizar la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios a la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.	Lineamientos optimizar la determinación, cálculo y pago del ISAE	.- Lineamientos	- Capacitación al personal - Determinación del ISAE - Optimización de procesos - Riesgo fiscal - Planificación tributaria	C U E S T I O N A R I O	10, 17 9, 10 22, 24 18, 23 24, 30

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

La investigación es un proceso que, mediante la aplicación de métodos científicos, procura obtener información relevante, fidedigna e imparcial, para extender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Es por esto que para realizar una investigación es necesario basarse en los aspectos metodológicos, es decir, seguir procedimientos de forma ordenada para lograr establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales está encaminado el interés de la investigación.

Debido a que la presente investigación busca establecer lineamientos para la determinación, cálculo y pago del ISAE, en la Empresa ABC, C.A., este capítulo hace referencia al tipo de investigación, las técnicas e instrumentos utilizados para llevar a cabo el proceso de indagación de la información, que sirvieron de base para construir conclusiones y recomendaciones relacionadas al tema planteado.

Diseño y tipo de investigación

Esta investigación por tratarse de una propuesta que establece lineamientos dentro de la organización, se ubicó en una investigación de campo (incluidos los proyectos factibles) de acuerdo a la normativa para trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, definiendo el proyecto factible por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador – UPEL (2006), como:

La investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos, necesidades de organización o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades. (p. 21)

Esta investigación tuvo su alcance en el análisis e interpretación de las Leyes relacionadas al Impuesto Sobre Actividades Económicas, y adicionalmente, para obtener la mayor información posible de la realidad propiamente dicha de la Empresa ABC, C.A., la investigadora debió dirigirse directamente a las debilidades y apoyarse para este caso, en una investigación de campo, la cual es definida por Arias (2006) como:

Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de no experimental (p. 31)

Por lo tanto, el presente estudio se encuentra vinculado a los conceptos planteados anteriormente, debido a que el mismo se desarrolló sobre una base de análisis de factores integrantes de la propuesta de una serie de lineamientos para la determinación, cálculo y pago del ISAE, por parte de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Dentro de estas consideraciones, también la investigación se enmarcó en el tipo descriptivo porque se realizaron todas las acciones necesarias para explicar las características de un grupo o fenómeno y de esta manera, determinar el comportamiento de éstos. En tal sentido, se caracterizó cada elemento que da forma tanto teórica como funcionalmente a la determinación, cálculo y pago del ISAE. Según Tamayo y Tamayo (1992), comprende a:

La descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes, o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente. Trabajos sobre realidades de hechos y sus características fundamentales son los que presentan una interpretación correcta (p. 35)

También Sabino (2003: 89), señala que la investigación descriptiva “... radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto su estructura o comportamiento.”

Se utilizó también revisión bibliográfica, ya que se obtuvieron los datos de fuentes directas, como Leyes y Ordenanzas Municipales, vigentes en materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas. En este sentido, Arias (2007: 30) la define como “Aquella que se basa en la obtención datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos”.

Población y Muestra

Población

Tal como lo plantea Hurtado (1998), “la unidad de estudio se refiere al contexto, al ser, evento, cualidad o variable que se desea estudiar. Una unidad de estudio puede ser una persona, un objeto, un grupo...” (p.14)

En tal sentido, Arias (2006, p. 81) define a la población como: “Es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y los objetivos del estudio”. Dicho en otras palabras, la población es el conjunto de elementos sobre los cuales aplica el conocimiento alcanzado.

Así, buscando alcanzar los objetivos que se trazaron para este estudio, la población de esta investigación, estuvo conformada por los integrantes del Departamento de Finanzas de la Empresa ABC, C.A. El mismo está constituido por siete (07) personas: un (01) Gerente de Finanzas, un (01) Coordinador Contabilidad, un (01) Coordinador

de Impuesto, (03) analistas de contabilidad y un (01) pasante colaborador en el área de contabilidad e impuestos.

Muestra

Se puede decir que la muestra es un pequeño grupo de personas de una población las cuales pueden determinar generalidades, es por ello que Arias (2006) plantea que la muestra “es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p. 83)

Para Castro (2003), la muestra se clasifica en probabilística y no probabilística. La probabilística, es aquella donde todos los miembros de la población tienen la misma opción de conformarla y a su vez puede ser: muestra aleatoria simple, muestra de azar sistemático, muestra estratificada o por conglomerado o áreas. En la no probabilística, la elección de los miembros para el estudio dependerá de un criterio específico del investigador, lo que significa que no todos los miembros de la población tienen igualdad de oportunidad de conformarla. La forma de obtener este tipo de muestra es muestra intencional.

En esta investigación la muestra fue tomada a través de una forma no probabilística intencional, donde se consideraron tres (03) personas, que laboran en el departamento de Finanzas considerando los criterios de experiencia, grado de instrucción y nivel de responsabilidad dentro de la organización por ser personal de confianza; quienes representan un cuarenta y tres por ciento (43%) de la población. En este sentido, fue seleccionado el gerente de finanzas, el coordinador de impuesto y el coordinador de contabilidad.

Técnica e instrumento de recolección de datos

Para responder a los objetivos principales de la investigación, debe recurrirse a buscar los datos de una manera óptima y organizada; para ello es conveniente usar técnicas de recolección de datos, las cuales dependen del tipo de información a obtener. Tamayo (1999) indica que “la recolección de datos depende en gran parte del tipo de investigación y del problema planteado para la misma, y puede efectuarse desde la simple ficha bibliográfica, observación, entrevista, cuestionario o encuestas y mediante la ejecución de investigaciones para este fin” (p. 98)

Para conocer la información que poseen los individuos que conforman la muestra, se utilizó la técnica de la encuesta, donde el tipo de información que se recopiló tiene un importante efecto sobre las conclusiones que se tengan del tema investigado. Para realizar esta técnica se hizo uso del cuestionario como instrumento, que se aplicó a individuos estando presente el investigador. Este instrumento proporciona información en un periodo bastante breve y la facilidad de obtener, cuantificar, analizar e interpretar los datos.

En este sentido Arias (2004), define encuesta como “el método o técnica que consiste en obtener información acerca de un grupo de individuos. Puede ser oral (Entrevista) o escrita (Cuestionario)”. (p.80). El instrumento que se utilizó para esta investigación, fue el cuestionario dicotómico - cerrado definido por Hernández (1991), como “un conjunto de ítems presentados en forma de afirmación o juicio ante los cuales se pide la reacción de los sujetos a los que se le administrará” (p.56).

En relación al instrumento de recolección de datos, se utilizó un cuestionario mixto, constituido por veinticuatro (24) preguntas dicotómicas, y seis (06) preguntas de selección simple, donde los encuestados dieron su punto de vista sobre la situación que

presenta la Empresa ABC, C.A. en cuenta a la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Comercio y Servicios.

Validez y confiabilidad del instrumento

Validez

Todo instrumento de investigación que busque recabar información debe tener antes de ser aplicada, una validez. Al respecto, Fernández (2006) señala que ésta “es aquella que se refiere al grado en que un instrumento, debidamente elaborado, realmente logra medir las variables que pretende evaluar” (p.343).

De esta manera, la validez de instrumento se sometió al juicio de dos (02) expertos de contenido y uno (1) metodológico. El instrumento de recolección de datos fue suministrado a cada uno de los expertos quienes analizaron las preguntas que conforman el cuestionario. De este modo los especialistas evaluaron las treinta (30) preguntas que conforman el cuestionario, de acuerdo a cuatro (4) ítems referidos a la claridad, pertinencia, precisión y coherencia, con dos (2) alternativas (Si – No) para que emitan juicio sobre el instrumento.

Confiabilidad

Es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2003, p. 346) como “el grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” razón por la cual el instrumento que será usado en esta investigación será sometido a la prueba Alfa de Cronbach, definida por los mismos autores de la cita anterior como:

Un coeficiente desarrollado por J. L. Cronbach que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1. Su ventaja reside en que no es

necesario dividir en mitades a los ítems del instrumento de medición; simplemente se aplica a la medición y se calcula el coeficiente. (p. 354)

Para tal fin, fue necesario recurrir a la matriz de correlación de ítems a través de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\Sigma x \text{ Total}}{n}$$

Donde:

n: Número de ítems.

Σx : Total de las respuestas dadas por los expertos.

Así, cuanto mayor sea la correlación lineal entre ítem es mayor será el alfa de Cronbach. En este sentido, a continuación se presenta dicho análisis:

ÍTEMS	SI	NO	Σx
1	12	0	12
2	12	0	12
3	12	0	12
4	12	0	12
5	12	0	12
6	12	0	12
7	12	0	12
8	12	0	12
9	12	0	12
10	12	0	12
11	12	0	12
12	12	0	12
13	12	0	12
14	12	0	12
15	12	0	12
16	12	0	12
17	12	0	12
18	12	0	12

ÍTEMS	SI	NO	Σ x
19	12	0	12
20	12	0	12
21	12	0	12
22	12	0	12
23	12	0	12
24	12	0	12
25	12	0	12
26	12	0	12
27	12	0	12
28	12	0	12
29	12	0	12
30	12	0	12
TOTAL	360	0	360

$$X = \frac{\Sigma x \text{ Total}}{n} = \frac{360}{30} = 12 / 12 = 1$$

Técnicas de análisis de datos

Tomados los datos de la realidad el procedimiento final consistió en convertirlos en información al alcance de los usuarios de la misma, para ello debía ser procesada por medio de técnicas que de acuerdo con la naturaleza de los datos permitiesen su transformación.

Todos los datos del cuestionario se organizaron y se triangularon comparándose su contenido entre sí bajo un criterio limitado por el conocimiento conceptual objetivo y se trató por medio del análisis cualitativo, el que explica Sabino (2004) “Se refiere al que procedemos a hacer con la información de tipo verbal que, de un modo general se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo” (p. 193). En otras palabras, se tomaron los datos del cuestionario, se clasificaron, interpretaron objetivamente y se convirtieron

en información entendible, para que el lector fácilmente identifique el logro de los objetivos y elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

Una vez preparado y aplicado el instrumento de medición para recolectar la información, se procesó, vaciándola en cuadros diseñados al efecto. Para realizar esta operación se codificó y se tabuló, estableciendo las tendencias de las respuestas, expresadas en cuadros estadísticos que muestren la frecuencia en gráficos. Estas tendencias fueron la base para realizar el análisis de manera cuantitativa y cualitativa.

Al realizar los pasos descritos anteriormente, se procedió a presentar las conclusiones y recomendaciones respectivas, las cuales conformaron la base para diseñar la propuesta de los Lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

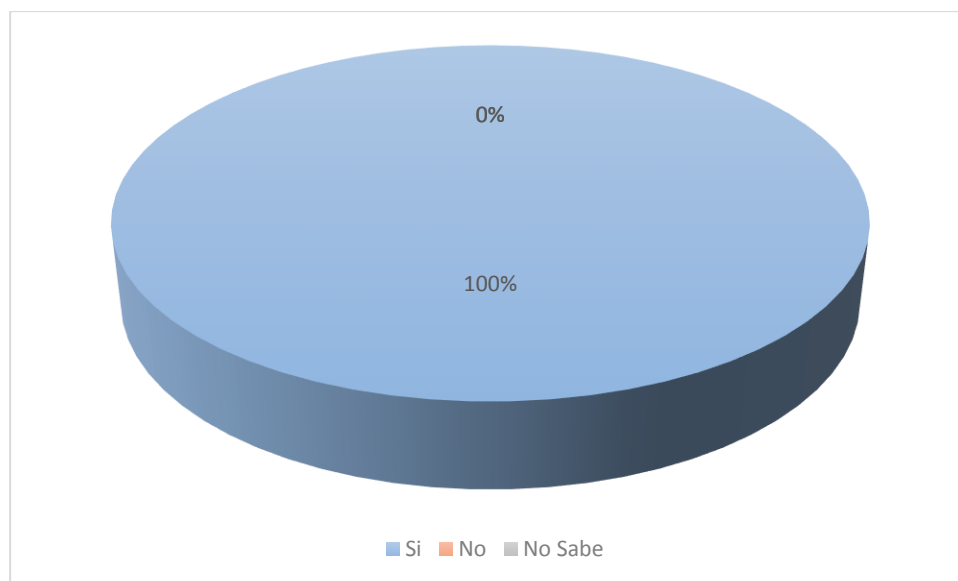
En esta fase de la investigación, se expone el logro de los objetivos planteados, partiendo de la regla fundamental del análisis e interpretación de los resultados, la cual es proporcionar evidencia significativa para la investigación tratada. El capítulo se encuentra dividido en dos fases, la primera de ellas muestra el diagnóstico y la segunda la factibilidad del proyecto.

FASE I.

Objetivo 1: Diagnosticar la situación actual de la Empresa ABC, C.A. en cuanto a la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios.

Ítem 1: ¿Sabe usted si la Empresa ABC, C.A. obtiene ingresos por más de una actividad económica?

Gráfico N°1.

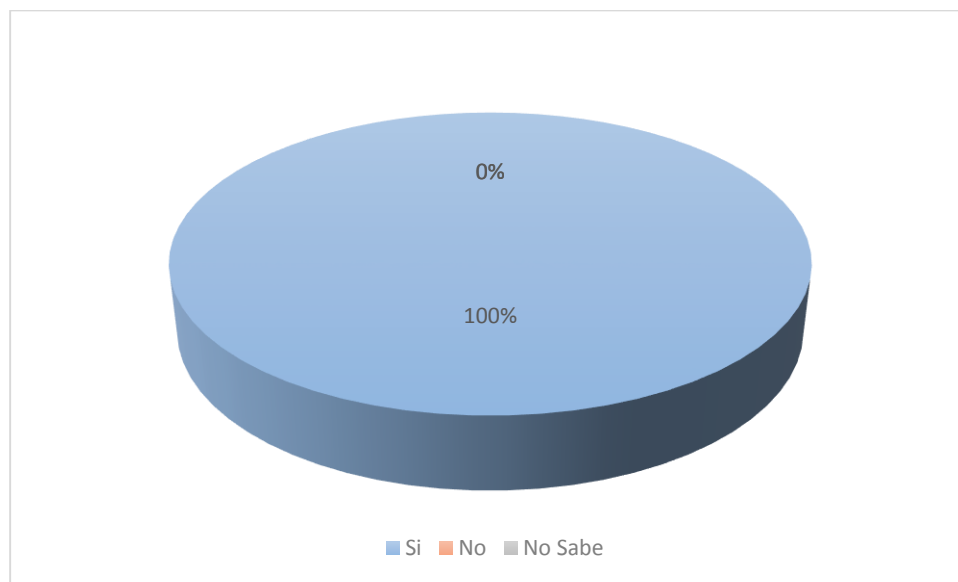


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultado: De acuerdo a la información obtenida a través de los cuestionarios aplicados a la muestra seleccionada, se observa que el 100% de la misma tiene conocimiento de que la Compañía realiza más de una actividad económica para la obtención de sus ingresos.

Ítem 2: ¿Las actividades económicas que realiza la Empresa ABC, C.A., son consideradas como un hecho imponible de acuerdo a la ordenanza del Municipio Bolívar?

Grafico N° 2.

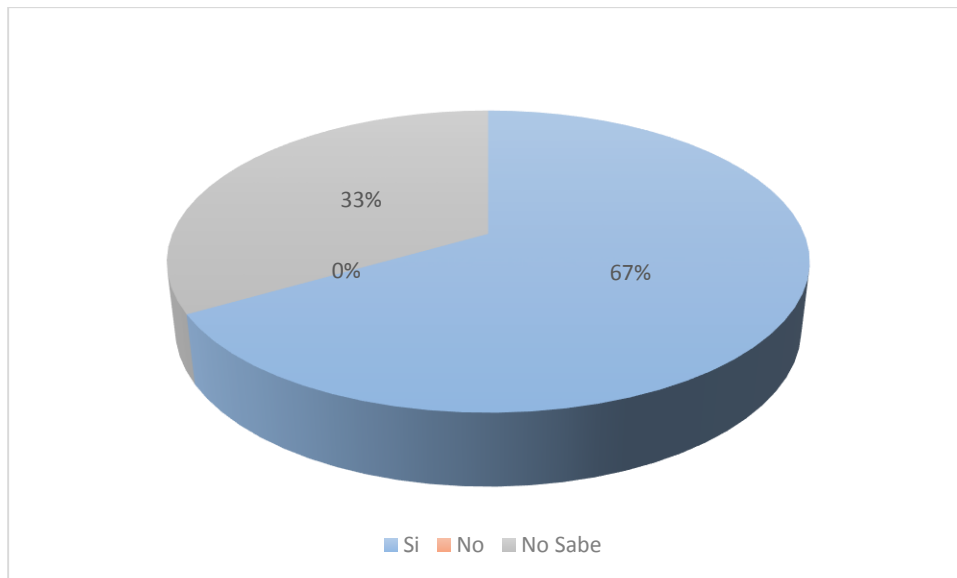


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultado: De acuerdo a los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado a la muestra seleccionada, se observa que el 100% de los encuestados, se evidencia que los mismos tienen conocimiento de lo que es el hecho imponible en cuanto al Impuesto Sobre Actividades Económicas, que no es más que ejercer una actividad lucrativa dentro de la jurisdicción del Municipio, conforme a lo que establece la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Ítem 3: ¿Los ingresos obtenidos por la Empresa ABC, C.A., son gravados para efectos del ISAE?

Gráfico N° 3.

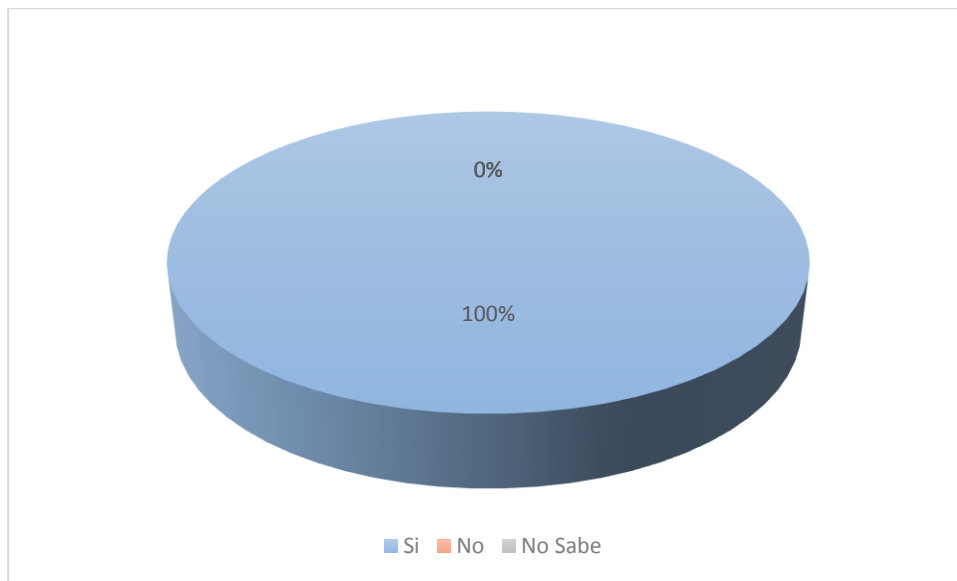


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultado: En alusión a los resultados señalados en el gráfico N° 3, se evidencia que el 33% de la muestra seleccionada, no tiene conocimiento sobre la gravabilidad de los ingresos a nivel de Impuesto Sobre Actividades Económicas, sin embargo, el 67% restante, afirma que éstos ingresos por cada actividad son gravados y considerados como base imponible para la determinación y cálculo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, conforme a lo establecido en la Ordenanza en esta materia, vigente en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Ítem 4: ¿La Empresa ABC, C.A. mantiene discriminado los ingresos por cada actividad económica que realiza?

Gráfico N° 4.

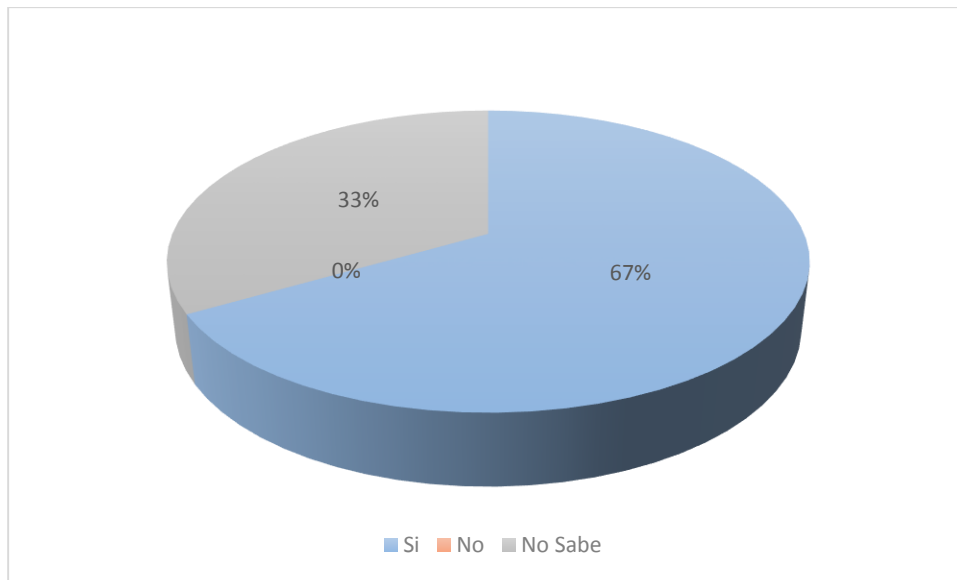


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultado: De acuerdo a la información obtenida en el cuestionario, se evidencia que el 100% de la muestra seleccionada afirma que la Empresa ABC, C.A. mantiene discriminados los ingresos por cada una de las actividades económicas que realiza, razón por la cual se hace más fácil la determinación del Impuesto Sobre Actividades Económicas, ya que cada al tener discriminados dichos ingresos, se puede identificar si aplica el pago del tributo y la alícuota que aplica a cada actividad.

Ítem 5: ¿La Empresa ABC, C.A. realiza la declaración de ISAE?

Gráfico N° 5.

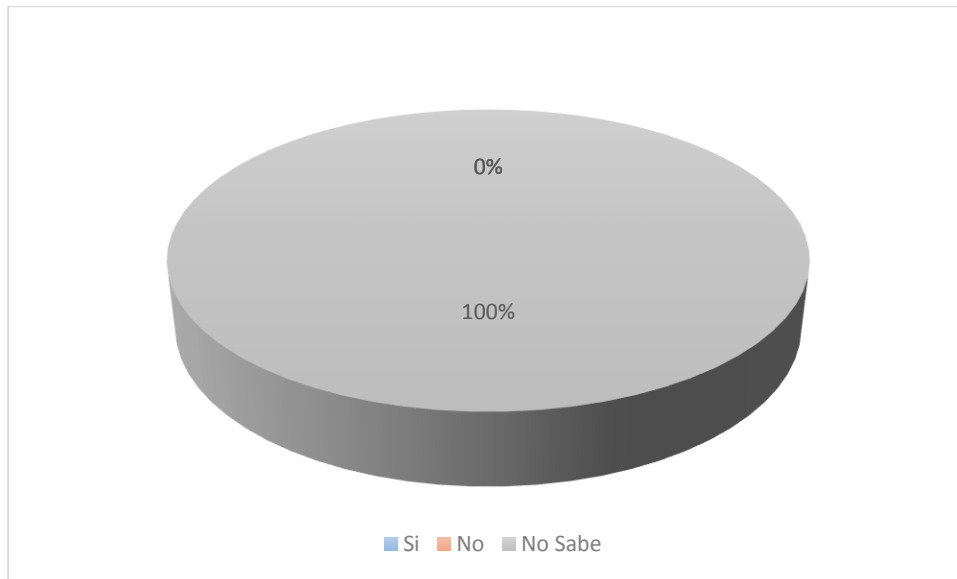


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultado: 33% de la muestra seleccionada no tiene conocimiento sobre la presentación de la declaración de Impuesto Sobre Actividades Económicas, ya que esto no está dentro de su alcance en la organización, por ser coordinador de contabilidad y no estar relacionado directamente con el área fiscal. Sin embargo, el 67% restante afirma tener conocimiento de que la Compañía cumple con la obligación de presentar la declaración de ISAE en la fecha que corresponde.

Ítem 6. ¿Sabe usted si corresponde realizar una declaración estimada de ISAE en el Municipio Bolívar del Estado Aragua?

Gráfico N° 6.

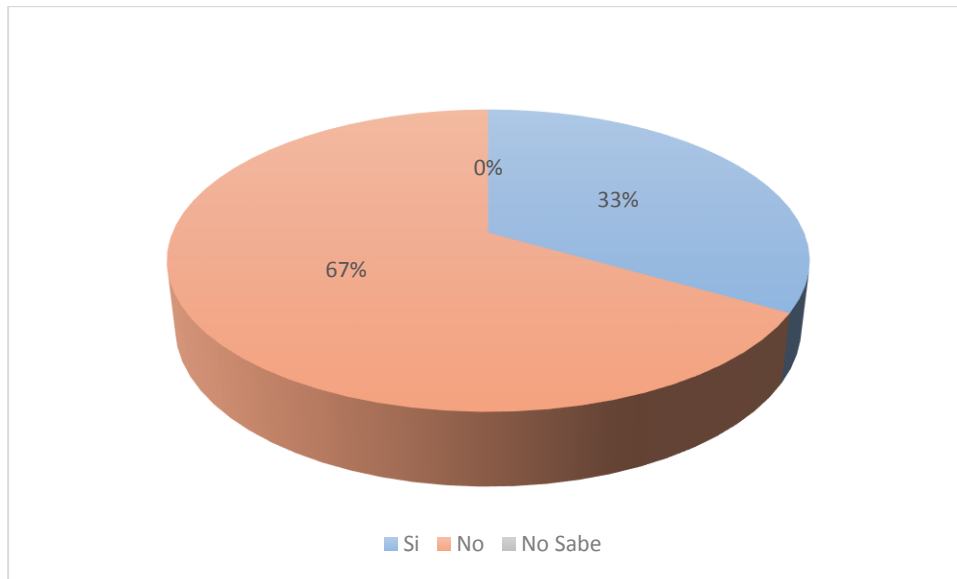


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: De acuerdo a la información obtenida por los encuestados, se evidencia que los mismos no tienen conocimiento sobre la existencia de la obligación de presentar una declaración estimada de Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, lo cual prueba que, no tienen el manejo de información adecuada sobre lo que establece la Ordenanza del Municipio en ésta materia.

Ítem 7. ¿Realiza usted la determinación de la base imponible para el ISAE en la Empresa ABC, C.A?

Gráfico N° 7.

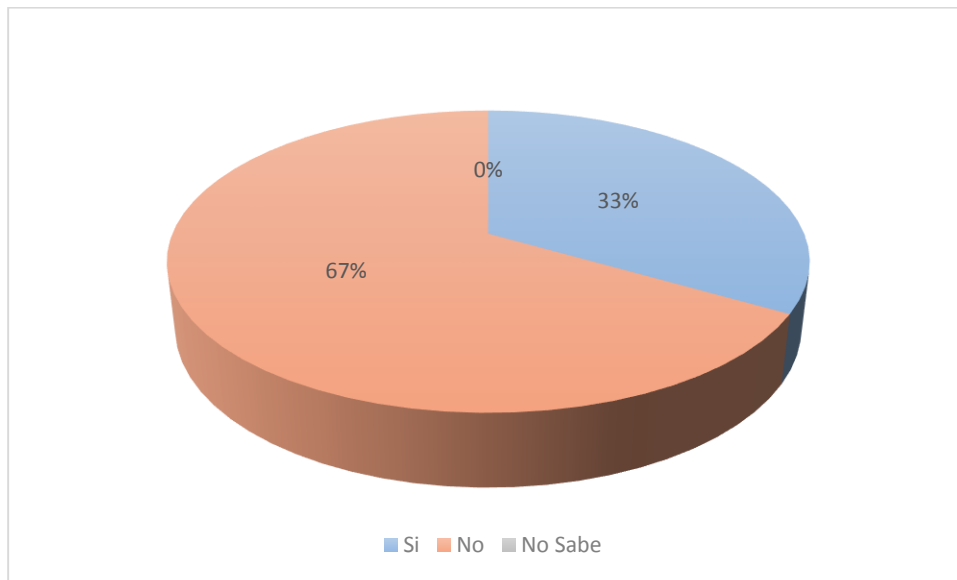


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En base a la información obtenida y demostrada en el gráfico 7, se evidencia que el 33% de la muestra seleccionada, que representa a una persona, es la que se encarga de realizar la determinación de la base imponible para el Impuesto Sobre Actividades Económicas en la Empresa ABC, C.A., mientras que el 67% restante, no realiza este proceso. Es importante tener esto en cuenta, ya que existe la posibilidad que al no realizar el proceso, éste 67% no tenga conocimiento del mismo, lo cual podría representar un punto crítico para la Compañía.

Ítem 8. ¿Considera usted que el personal que labora en la Coordinación de Impuestos de la Empresa ABC, C.A., es suficiente para cubrir las demandas que tiene ésta área?

Gráfico N° 8.

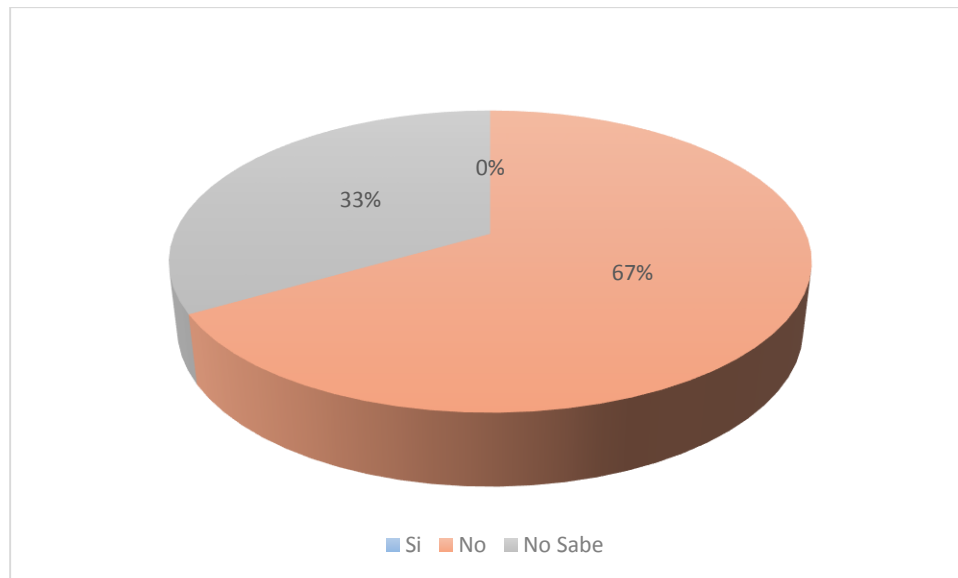


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Se evidenció el 33% de la muestra seleccionada considera que el personal que labora en la Empresa ABC, C.A. es suficiente para cubrir las demandas que tiene ésta área, en cuanto a determinación, cálculo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por la normativa venezolana, ya que ésta es la persona que está empapada en el área. Sin embargo, el 67% restante afirma que, con el personal que cuenta la Coordinación de Impuestos, es suficiente para cubrir lo que demanda éste departamento, sin embargo esto puede ser subjetivo, ya que éste personal no es quien lidia día a día con estas obligaciones tributarias.

Ítem 9. ¿Cuenta la Empresa ABC, C.A., con procedimientos claramente definidos en cuanto a la determinación del ISAE?

Gráfico N° 9.

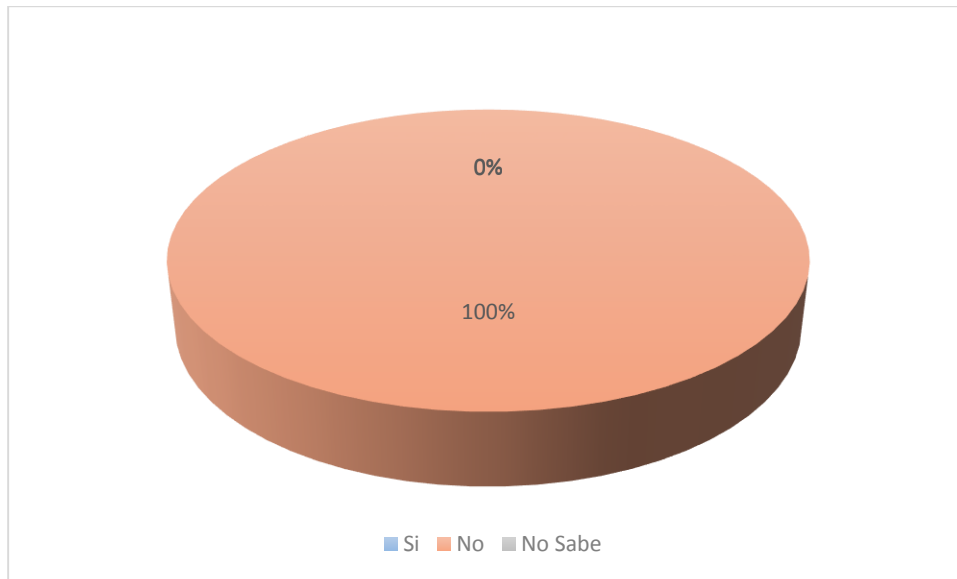


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En base a los resultados obtenidos en el cuestionario aplicado a la muestra seleccionada, se evidencia que no existen procedimientos claramente definidos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, lo cual podría resultar perjudicial para la Empresa ABC, C.A., ya que se obtuvo evidencia que sólo una persona tiene el conocimiento de dicho procedimiento, y en caso tal de la ausencia de ésta persona, entonces no existe ningún manual que explique dicho procedimiento a un tercero que pueda encargarse de realizar el trabajo correspondiente para cumplir así con la obligación tributaria; lo cual podría generar consecuencias relevantes en muchos niveles de la organización.

Ítem 10. ¿El procedimiento para la determinación del ISAE es conocido por personas ajenas a la coordinación de Impuestos?

Gráfico N° 10.

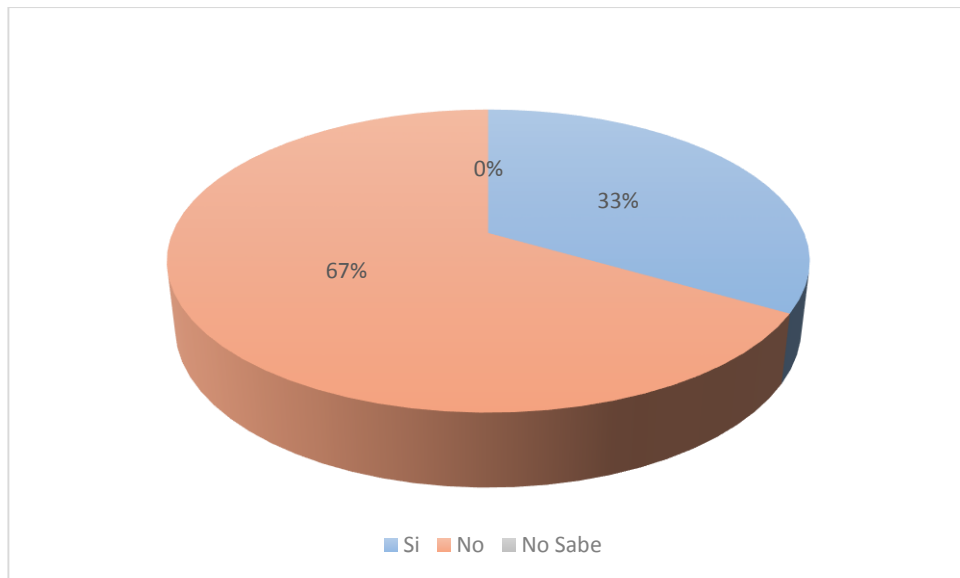


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En concordancia con lo señalado en el ítem anterior, una vez más se evidencia, que no existe ninguna otra persona aparte de la coordinadora de impuestos, que conozca el procedimiento para la determinación, cálculo y pago del ISAE dentro de la Compañía, por lo que sigue demostrándose la debilidad que tiene la empresa de no contar con los elementos básicos para un desarrollo eficiente de las actividades que se realizan en ésta coordinación, ya que esto constituye un recurso material, didáctico e instructivo para un tercero que en caso de alguna situación particular, deba tomar la responsabilidad de realizar la determinación, cálculo y pago del ISAE.

Ítem 11. ¿Verifica usted el cálculo del ISAE de acuerdo a lo establecido en la ordenanza del Municipio Bolívar del Estado Aragua?

Gráfico N° 11.

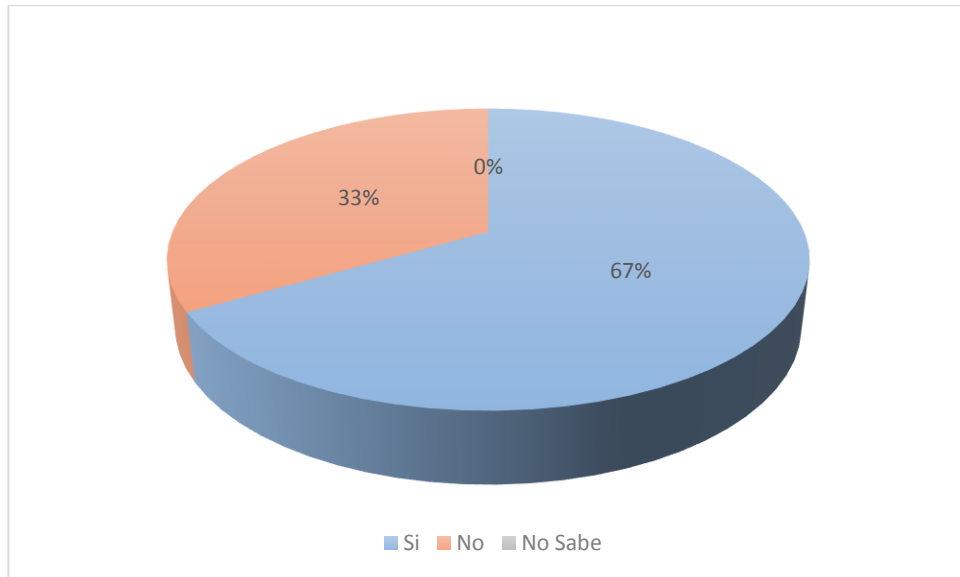


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En base a éstos resultados obtenidos por los encuestados, se determinó que el procedimiento realizado por la Coordinación de Impuestos, es verificada por al menos un supervisor, quien ratifica la base imponible de acuerdo a lo establecido en la ordenanza, así como el aforo correspondiente por cada actividad económica, y da la autorización respectiva para emitir el pago correspondiente. En este sentido, se puede decir que la Empresa ABC, C.A., posee controles internos en cuanto al pago de éste tributo.

Ítem 12. ¿Sabe usted si se debe aplicar una alícuota distinta por cada actividad que realiza la Empresa ABC, C.A.?

Gráfico N° 12.

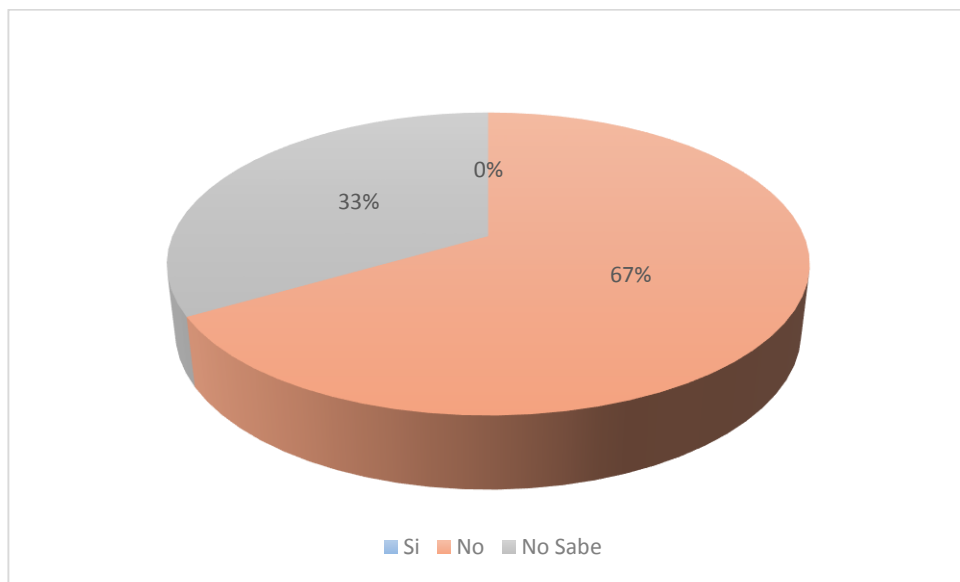


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En referencia a lo señalado por la muestra seleccionada se observó que el 33% tiene conocimiento de lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal como en la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua, en cuanto a la aplicación de la alícuota o aforo señalado en el clasificador de actividades, por cada una de las actividades que realiza la Empresa ABC, C.A., razón por la cual, para éste caso, por realizar tres actividades económicas, debería aplicar tres alícuotas distintas, una por cada actividad.

Ítem 13. ¿Se aplica una sola alícuota a la base imponible para la determinación del ISAE?

Gráfico N° 13.

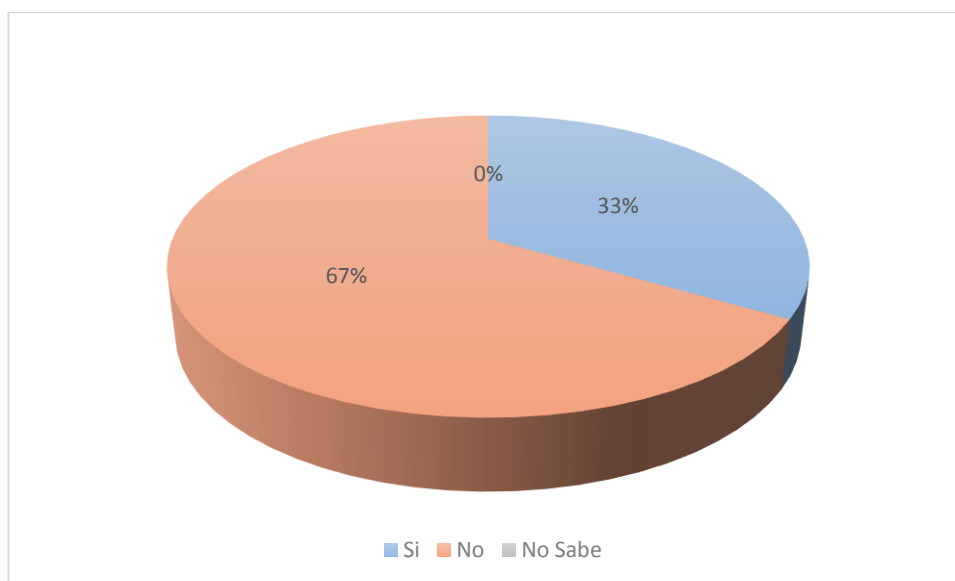


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: De acuerdo a la información obtenida de la muestra seleccionada, se evidenció que el 33% representado por una persona encuestada no tiene conocimiento sobre el tema, sin embargo el 67% restante afirmó q no se está aplicando una misma alícuota para todas las actividades económicas, sino por el contrario, se aplica una alícuota distinta por cada actividad, cumpliendo así con lo que establece la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Ítem 14. ¿Sabe usted si la Ordenanza del Municipio Bolívar ofrece beneficios fiscales a los contribuyentes sujetos a este impuesto?

Gráfico N° 14.

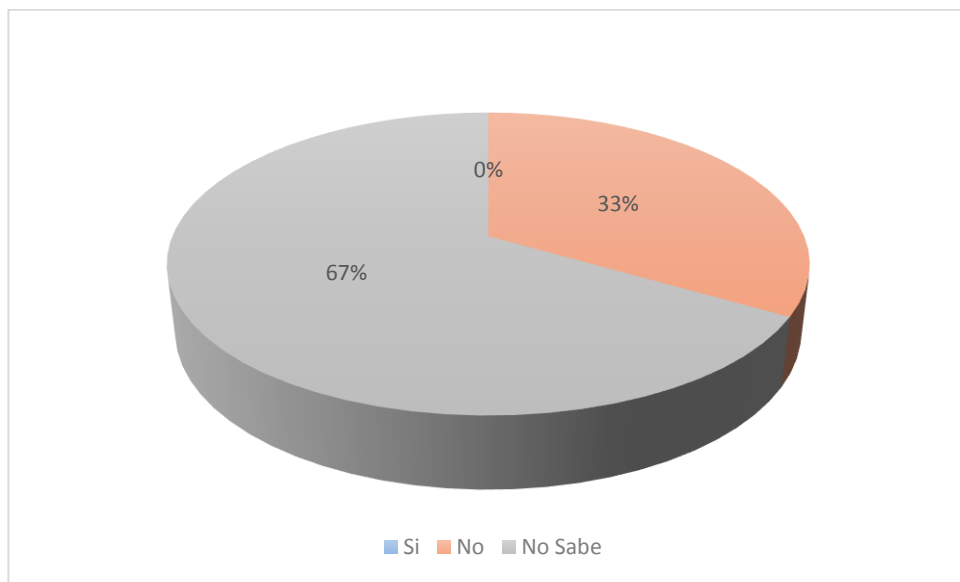


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En alusión a lo que indica el gráfico anterior, sobre el conocimiento que tiene la Compañía sobre los beneficios que ofrece la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua, se evidencia que el 67% de los encuestados no conocen lo establecido en la Ordenanza en éste aspecto, sin embargo el 33% restante afirma tener conocimiento de los beneficios fiscales señalados en dicha Ordenanza.

Ítem 15. ¿La Empresa ABC, C.A, aprovecha los beneficios fiscales que ofrece la ordenanza en materia de actividades económicas?

Gráfico N° 15.

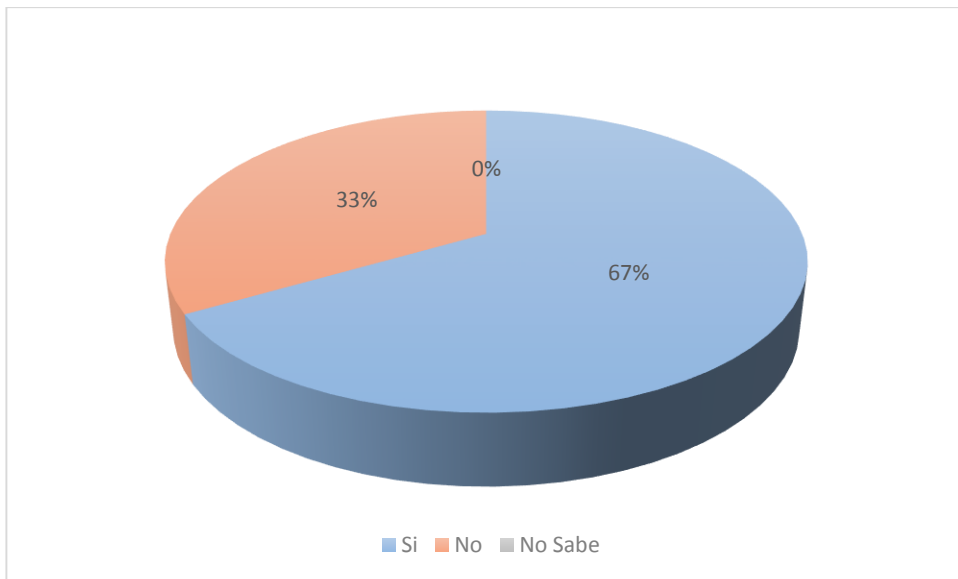


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Confirmando lo que se evidenció en el ítem anterior, se afirma que la Compañía está aprovechando los beneficios fiscales que establece la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua. Sin embargo esto evidencia que el 67% de los encuestados además del desconocimiento que tienen de la Ordenanza que regula estos beneficios, también queda claro la poca comunicación que existe dentro del departamento de finanzas de la organización ya que tanto la coordinación de impuestos como la de contabilidad están en éste departamento.

Ítem 16. ¿La Empresa ABC, C.A., ofrece capacitación al personal que ingresa a la compañía?

Gráfico N° 16.

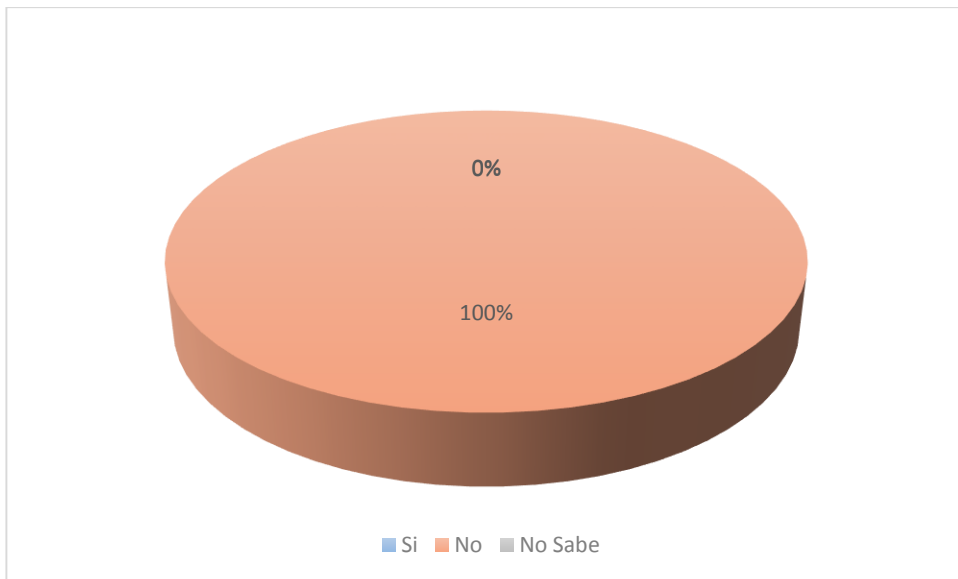


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: De acuerdo a los datos suministrados por los encuestados, el 33% de la muestra seleccionada señala que la Compañía no dicta cursos de capacitación al personal de hecho, afirmó que es un curso de inducción de las actividades a las cuales se dedica la Compañía y recorrido de planta para que se tenga conocimiento del área. Sin embargo, el 67% restante afirma que se dictan cursos de capacitación, en el área específica donde se contrata al personal, particularmente, en el área financiera y contable para quienes forman parte de éste departamento.

Ítem 17. ¿La Empresa ABC, C.A., dicta cursos de actualización en materia tributaria?

Gráfico N° 17.

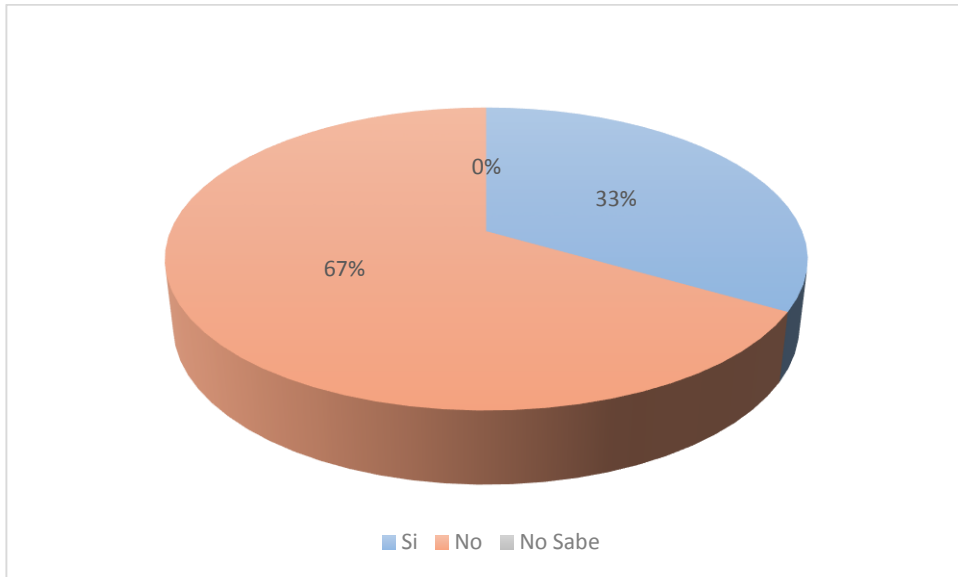


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Según la información obtenida a través del instrumento de recolección de datos, el 100% de la muestra seleccionada afirma que la Compañía no realiza cursos de actualización tributaria, lo cual representa una debilidad para la Empresa ABC, C.A., ya que el área tributaria en Venezuela es muy cambiante, cada día existen nuevas leyes, reformas tributarias, aportes y contribuciones que constituyen una obligación tributaria para los contribuyentes, cuyos incumplimientos generan multas y sanciones representativas para las finanzas del contribuyente.

Ítem 18. ¿Conoce usted las sanciones que puede acarrear el incumplimiento de algún deber formal en materia de ISAE de acuerdo a la Ordenanza del Municipio Bolívar?

Gráfico N° 18.

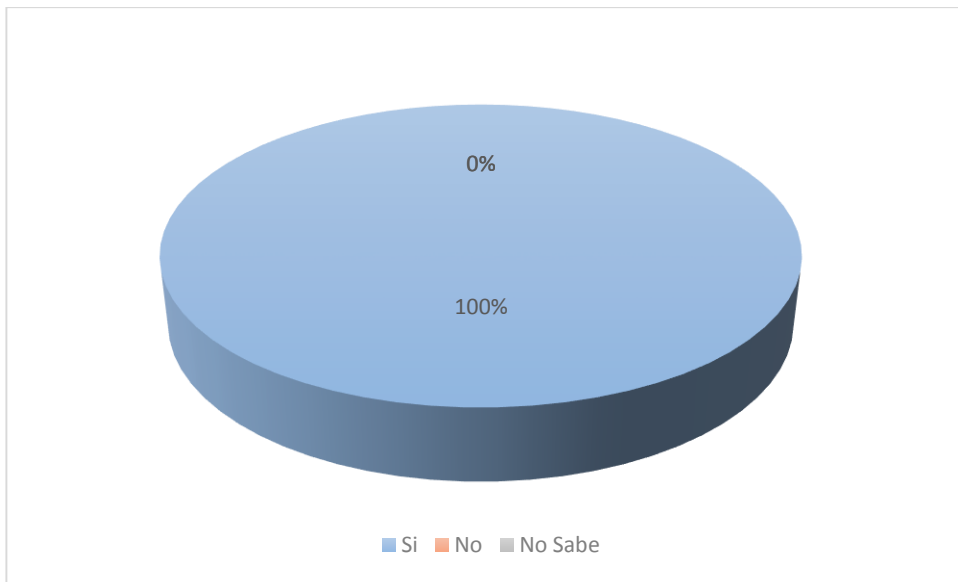


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Según la información suministrada por los encuestados seleccionados, se evidenció que el 67% de la muestra no tiene conocimiento de las sanciones que puede generar el incumplimiento de algún deber formal en materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza respectiva, lo cual representa también un riesgo financiero ya que estos incumplimientos generan severas sanciones, que afectan el flujo de caja de la por tener gastos que no son normales ni necesarios para efectos de Impuesto Sobre La Renta. Sin embargo, el 33% restante afirma, que si tiene conocimiento de las sanciones que establece la Ordenanza, por lo que la Coordinación de Impuesto toma las medidas que están a su alcance para evitar posibles sanciones.

Ítem 19. ¿La Empresa ABC, C.A., contrata servicios de auditoría externa en el área tributaria?

Gráfico N° 19

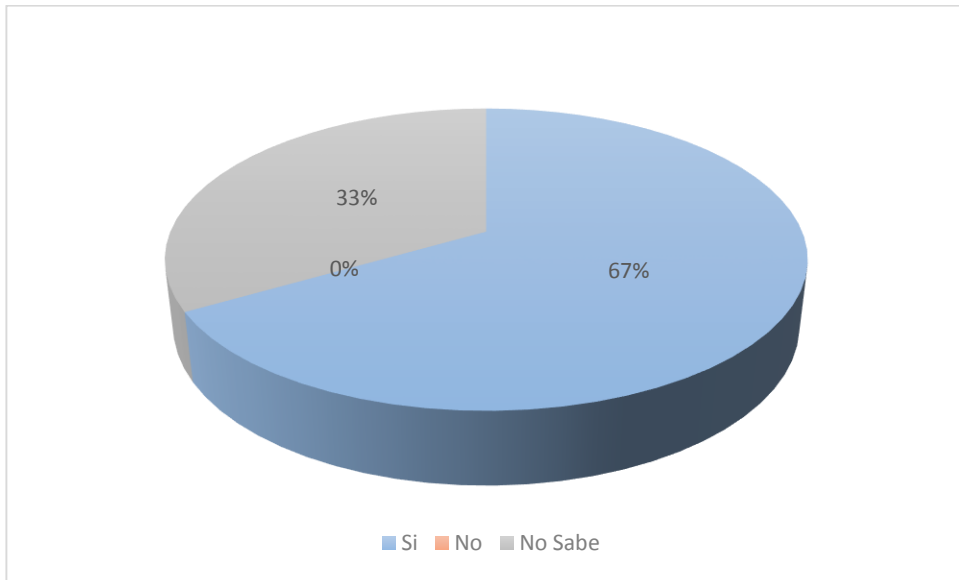


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Según información suministrada por los encuestados, se evidencia que la Empresa ABC, C.A., contrata servicios de auditoría externa, tanto para el área financiera como para el área tributaria. En este sentido, se observa que la Compañía cuenta con asesoría para mejorar sus procedimientos internos, y detectar debilidades que permitan tomar previsiones de manera oportuna para minimizar los riesgos en futuras fiscalizaciones.

Ítem 20. ¿Se han reportado oportunidades de mejora en el área tributaria?

Gráfico N° 20.

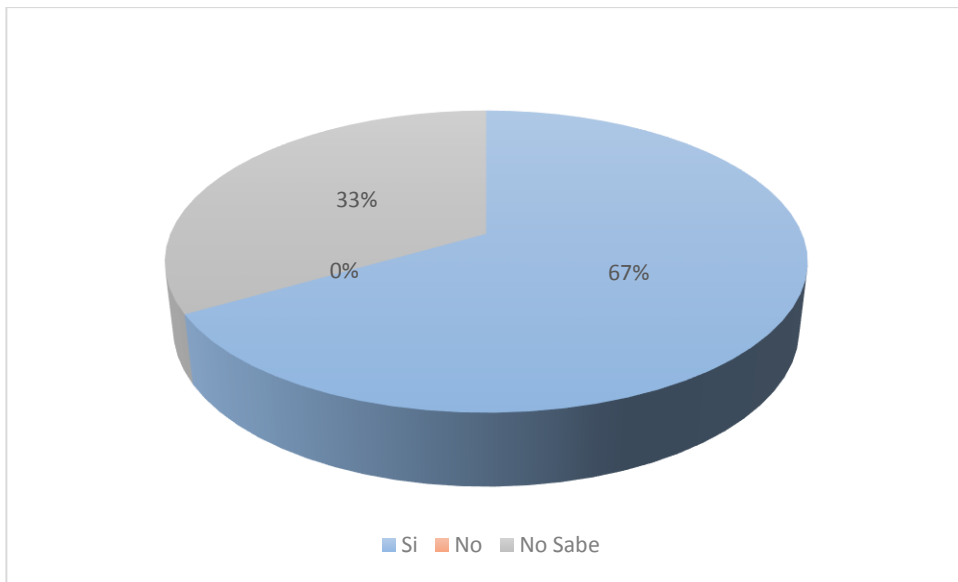


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En relación a los resultados demostrados en el gráfico anterior, se observa que el 33% de la muestra encuestada no tiene conocimiento sobre las oportunidades de mejora detectadas en el área tributaria. Sin embargo, el 67% de la muestra afirmó que en revisiones de auditoría tributaria, se detectaron oportunidades de mejora en el área tributaria, específicamente en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, por presentar la declaración fuera de plazo.

Ítem 21. ¿La Empresa ABC, C.A., ha sido objeto de reparos en materia de ISAE durante los últimos cuatro (04) años?

Gráfico N° 21.

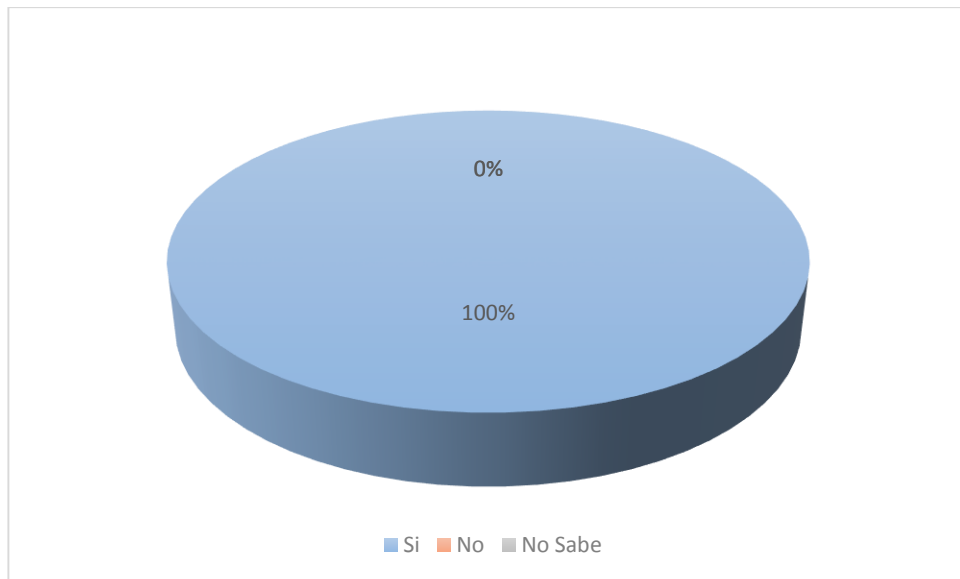


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Como se muestra en el gráfico anterior, el 33% de la muestra seleccionada, no tiene conocimiento sobre fiscalizaciones y reparos en el área de Impuesto Sobre Actividades Económicas. Por su parte, el 67% restante afirma que se recibieron reparos en ésta área. Al indagar en el tema con los encuestados, comentaron que esto corresponde a reparos por atraso en el enteramiento y preparación de la Declaración, y también por diferencia en el monto determinado para el pago del tributo.

Ítem 22. ¿Considera usted que el diseño de lineamientos para determinar el ISAE podría optimizar algunos procesos en ésta área?

Gráfico N° 22.

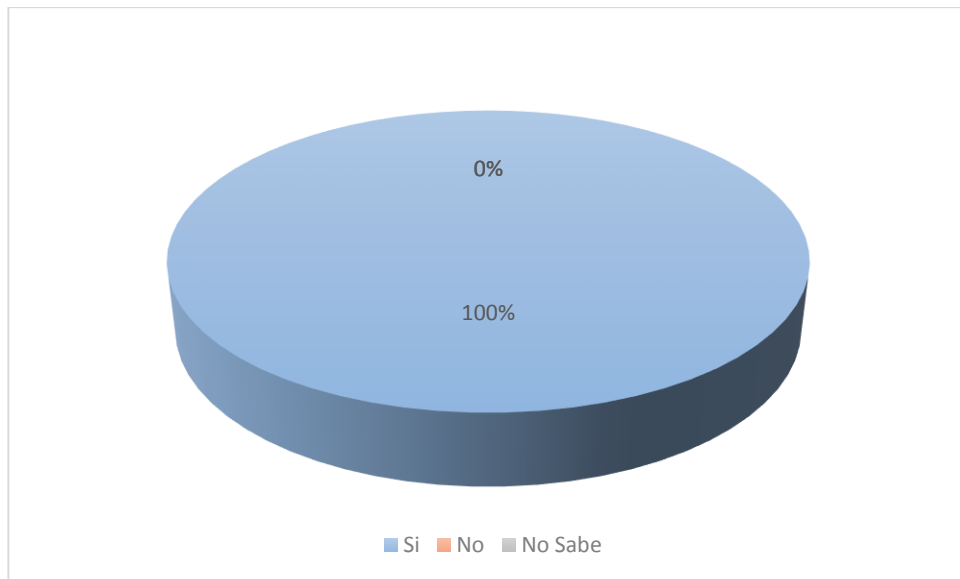


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En este ítem se evidencia la necesidad que siente el departamento de finanzas de mejorar sus operaciones, a través de una serie de lineamientos que permitan optimizar los procesos en el área de Impuesto Sobre Actividades Económicas, por lo que el 100% de la muestra coincide en que el diseño de lineamientos específicos para la determinación, cálculo y pago del ISAE será un paso que va a mejorar y perfeccionar los procesos en ésta área.

Ítem 23. ¿Cree usted que con la aplicación de lineamientos para la determinación del ISAE, disminuiría el riesgo fiscal en ésta área?

Gráfico N° 23.

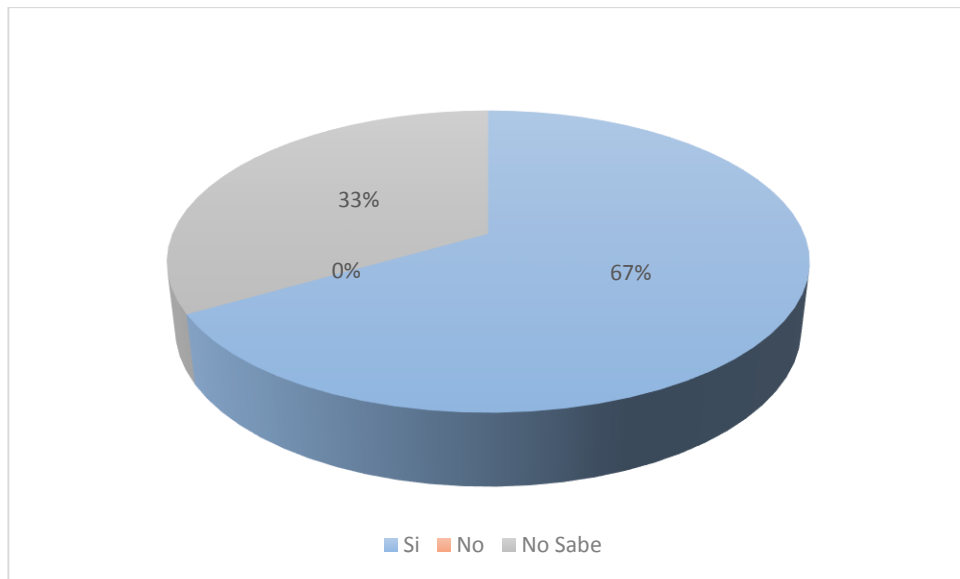


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: El 100% de la muestra seleccionada considera que la aplicación de lineamientos que permitan seguir un patrón para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, en la Empresa ABC, C.A., disminuirá el riesgo fiscal en ésta área, ya que se tiene conocimiento de lo que establece la ordenanza respectiva y se cumplirá en forma ordenada, paso a paso el procedimiento, para que nada se escape en dicha determinación. Adicionalmente, la experiencia obtenida a través de los reparos, también permitirán fortalecer dichos lineamientos.

Ítem 24. ¿Estaría dispuesto a implementar lineamientos en el área de impuestos para la determinación, cálculo y pago del ISAE?

Gráfico N° 24.

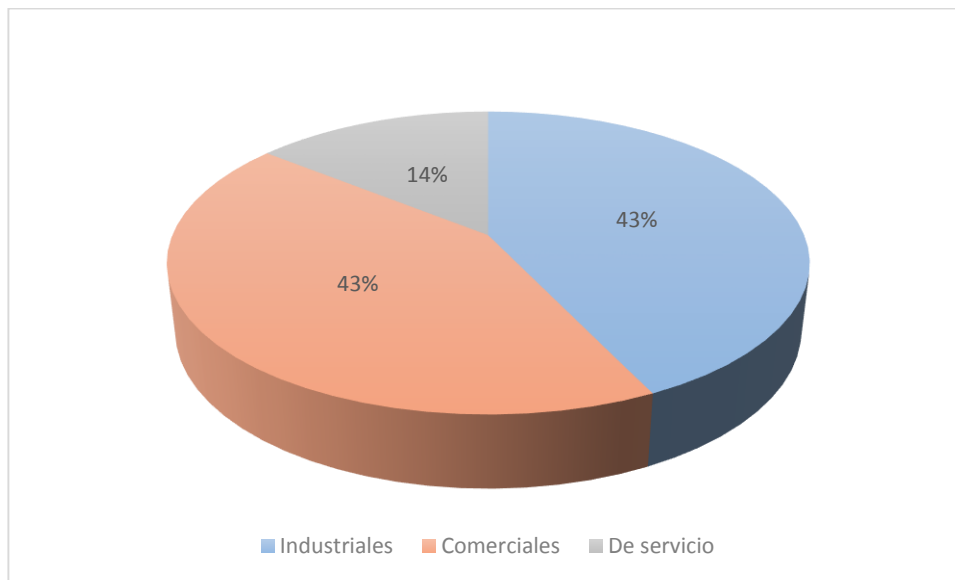


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En concordancia con lo indicado en el ítem anterior, el 67% de la muestra seleccionada afirma estar dispuesto a implementar los lineamientos que se establezcan para optimizar los procesos en cuanto al Impuesto Sobre Actividades Económicas, conforme a lo establecido en la Ordenanza del Municipio Bolívar del Estado Aragua. Por su parte, el 33% restante, sólo indicó que no cree tener la disposición necesaria, ya que no es su área de trabajo, porque se dedica a los asuntos financieros y contables.

Ítem 25. ¿Qué actividades realiza la Empresa ABC, C.A.?

Gráfico N° 25.

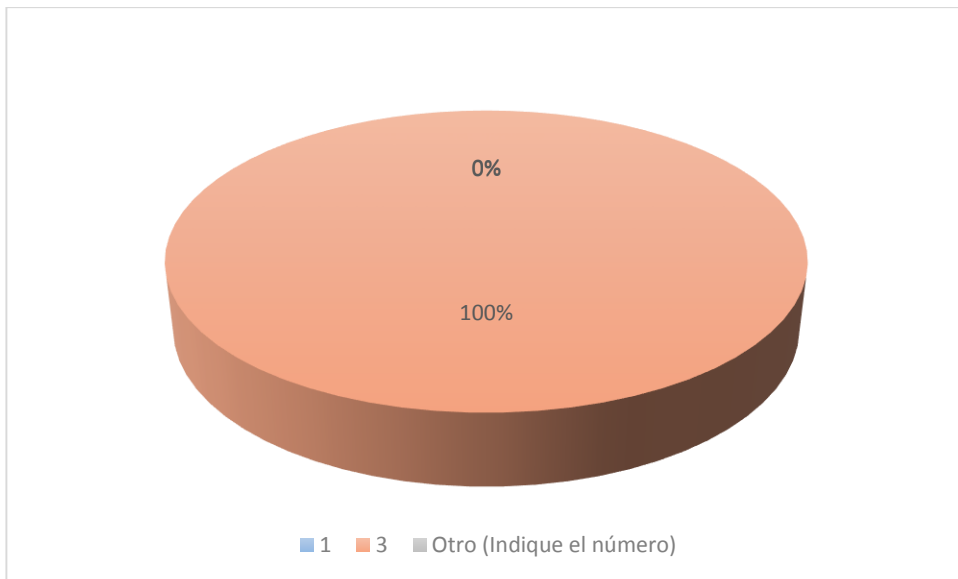


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Según se ilustra en el gráfico anterior, se puede evidenciar que el 43% de la muestra seleccionada opina que la Compañía realiza actividades Industriales, indicando que éstas actividades se refieren a los subsidios percibidos por la fabricación de azúcar refinada para el consumo humano; otro 43% afirma que la Compañía también realiza actividades Comerciales, indicando que corresponde a la venta, comercialización y distribución de su producto terminado, y sólo un 14% señala que la Compañía también se dedica a realizar actividades de servicio, incluyendo en ésta los ingresos por arrendamiento de los terrenos sobre los cuales los cañicultores siembran la caña, que es la materia prima para la fabricación del azúcar. Esto demuestra, el desconocimiento de los integrantes del departamento, en cuanto a las actividades que realiza la Compañía.

Ítem 26. Cuántas personas laboran en la Coordinación de Impuestos de la Empresa ABC, C.A.?

Gráfico N° 26.

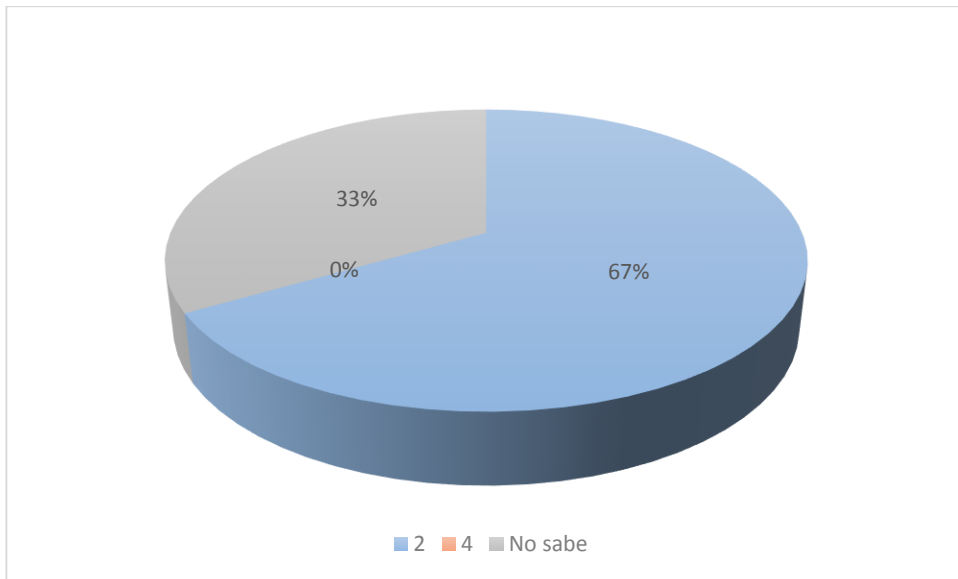


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: De acuerdo a la información suministrada por la muestra seleccionada, se evidenció que en la coordinación de impuestos, sólo se encuentran trabajando tres personas. Se realizó una indagación más profunda en éste punto, y se determinó que las personas involucradas en el área son, la coordinadora de impuestos, un asistente y un pasante. De acuerdo a las operaciones que realiza la Compañía y la magnitud de obligaciones tributarias que se encuentran vigentes en la normativa Venezuela, se puede decir que éste número es insuficiente para el área.

Ítem 27. ¿Cuántas personas de la Empresa ABC, C.A., verifican el pago del ISAE, luego de realizar el cálculo?

Gráfico N° 27.

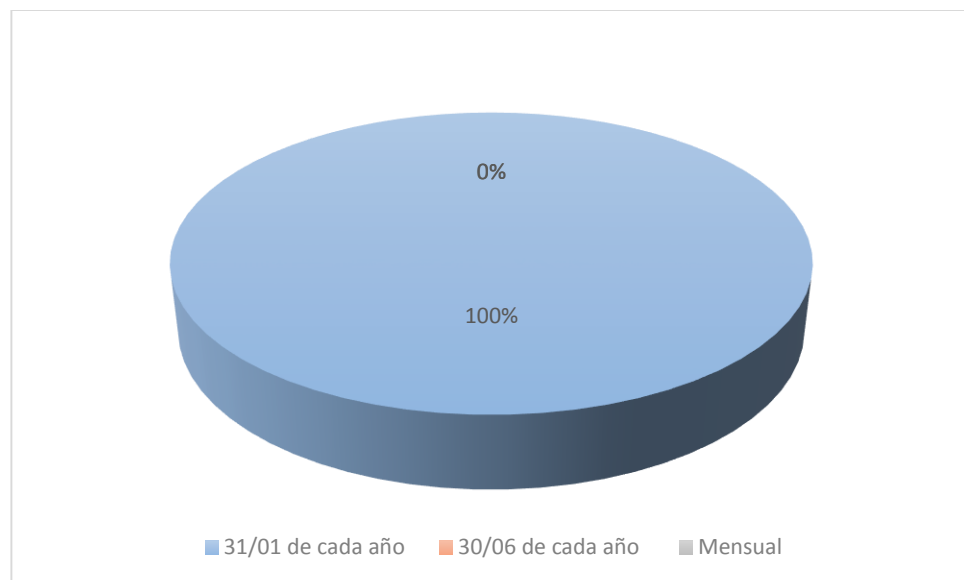


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En cuanto a la información recolectada a través de los cuestionarios aplicados a la muestra seleccionada, se observó que el 33% no tiene conocimiento sobre los procesos de control interno para aprobar y verificar los pagos por concepto de ISAE. Adicionalmente se evidenció, que el 67% de la muestra afirma que el proceso de verificación y aprobación del pago de éste tributo, le corresponde a dos personas, indicando que el primero es el gerente de finanzas y en segundo lugar el contralor.

Ítem 28. ¿Cuál es el plazo para la presentación de la declaración definitiva del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Bolívar del Estado Aragua?

Gráfico N° 28.

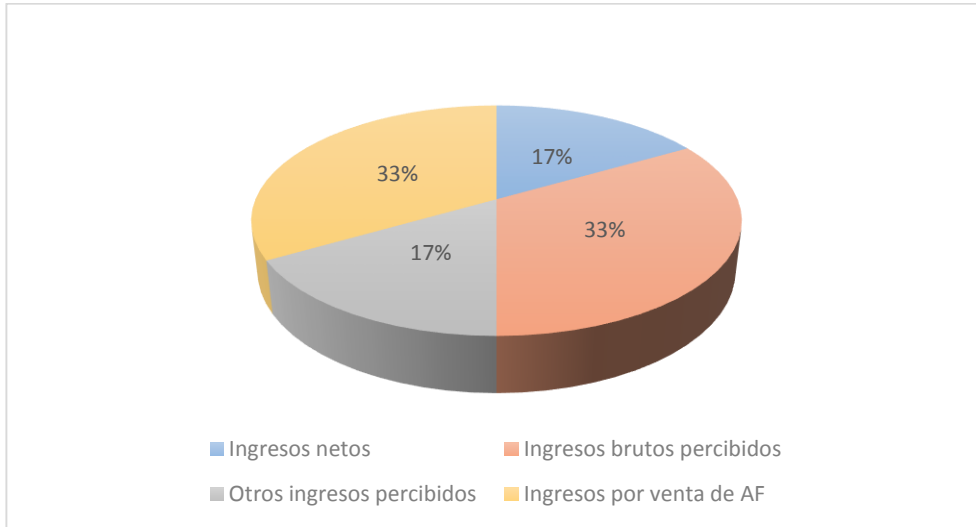


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: En la información recolectada en éste ítem, se evidenció que el 100% de la muestra seleccionada tiene el conocimiento de que la declaración de Impuesto Sobre Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua, debe ser realizada el 31 de enero de cada año, cumpliendo así con lo establecido en la respectiva ordenanza. Con esto queda demostrado, que no debe existir atraso en su presentación y enteramiento por falta de información.

Ítem 29. ¿Qué ingresos se consideran para la determinación de la base imponible del ISAE?

Gráfico N° 29.

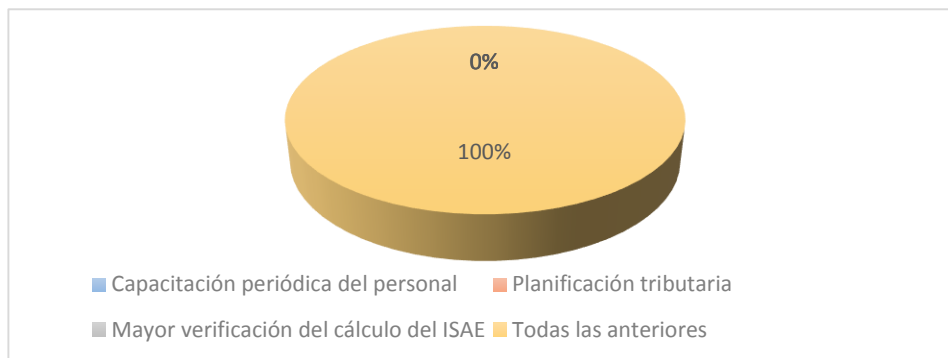


Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: Según la información contenida en el gráfico N° 29, se indica que un 17% de la muestra seleccionada señala que los ingresos netos forman parte de la base imponible para el cálculo del ISAE, lo cual no corresponde a lo que indica la Ordenanza respectiva, por lo que se demuestra el desconocimiento de éste porcentaje de la muestra. Adicionalmente, otro 17% de la muestra indica que se deben considerar también los otros ingresos, siempre y cuando los mismos hayan sido efectivamente percibidos, cumpliendo así con lo establecido en la ordenanza. Por otra parte, el 33% señala que los ingresos brutos percibidos también forman parte de la base imponible para el cálculo del ISAE, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza respectiva y por último el 33% restante indica que también se deben incluir los ingresos por venta de activo fijo, aun cuando esto no lo indica la ordenanza. En este sentido, se evidencia que existe un desconocimiento por parte de la Compañía sobre los ingresos que se deben considerar para el cálculo del ISAE conforme a la Ordenanza respectiva.

Ítem 30. ¿Qué procedimiento considera usted que es el que más se adapta a las necesidades de la organización?

Gráfico N° 30.



Fuente: Datos obtenidos por la muestra seleccionada.

Resultados: El instrumento aplicado a la muestra seleccionada, permitió observar los planteamientos que tiene la Empresa ABC, C.A., para mejorar sus procesos y que se adapten a la organización. En este sentido, el 100% de la muestra indicó que es necesario que exista principalmente una capacitación periódica del personal no sólo en el área tributaria sino también, en el área financiera, contable, y hasta laboral. Adicionalmente consideran que una mayor verificación en el cálculo del tributo, permitirá minimizar los errores que puedan generarse, y por último, consideran que realizando una planificación tributaria, se podría provisionar una porción mensual para el pago del tributo.

FASE II.

Una vez analizados los ítems aplicados a la muestra seleccionada, se procedió a dar cumplimiento al objetivo número dos que se refiere a comparar la situación actual de la Empresa ABC, C.A., con respecto a la ordenanza de Actividades Económicas de Comercio, Industrias y Servicios, en cuanto a la determinación cálculo y pago del impuesto; lo cual se expresa en el cuadro a continuación:

Objetivo N° 2. Comparar la situación actual de la Empresa ABC, C.A. con respecto a la ordenanza de Actividades Económicas de Comercio, Industrias y Servicios, en cuanto a la determinación, cálculo y pago del impuesto

Descripción	Base legal según Ley Orgánica del Poder Público Municipal		Base legal según Ordenanza de actividades económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua		Empresa ABC, C.A.	Procedimiento aplicado en la Empresa ABC, C.A.
Hecho Imponible	Art. 205	<i>El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente.</i>	Art. 1	Ejercer actividad industrial, comercial, de servicio o de índole similar en jurisdicción del Municipio con fines lucrativos	La Empresa ABC, C.A. tiene su domicilio en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, y según información suministrada por la Gerencia, ésta realiza las siguientes actividades:	La Compañía sólo considera dos actividades para la determinación del Impuesto Sobre Actividades Económicas: <i>Actividad industrial:</i> Fabricación y venta de Azúcar refinada.
Actividades que se consideran hecho imponible	Art. 209	<i>Actividad Industrial:</i> Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.	Art. 1 Prg Único	<i>Actividad industrial:</i> Toda actividad dirigida a producir obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio.	<i>Actividad industrial:</i> La Compañía se dedica a la fabricación de azúcar refinada para el consumo humano.	<i>Actividad Comercial:</i> Venta de Melaza (como material de desecho) y distribución de Azúcar refinada (Tienda). De acuerdo al cuestionario aplicado a la muestra en la investigación se logró determinar que los ingresos por cada una de las actividades económicas que realiza la Compañía, se
		<i>Actividad Comercial:</i> Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y		<i>Actividad comercial:</i> Toda actividad comercial que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores	<i>Actividad comercial:</i> La Compañía realiza venta de melaza, que servirá como materia prima para otras industrias.	

		cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.		y consumidores, para la obtención de lucro y remuneración y los derivados de los actos de comercio.	Adicionalmente, se considera en ésta clasificación la venta y distribución del producto terminado que es el azúcar refinado para el consumo humano.	encuentran debidamente discriminados.
		<i>Actividad de Servicios:</i> Toda aquélla que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Se incluyen los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.		<i>Ejercicio con fines de lucro:</i> El ejercicio de las actividades aquí definidas, cuando con ello se busca la obtención de un beneficio material: ganancia, provecho, utilidad o rendimiento, favorezca directa o exclusivamente a quien realiza la actividad o bien que el beneficiario sea un tercero, una colectividad o la sociedad misma, o que el lucro en si no se logre.	<i>Actividad de servicio:</i> La Compañía mantiene arrendado el terreno para la siembra y cosecha de la caña de azúcar que es la materia prima para la fabricación de azúcar refinada.	Adicionalmente, se obtuvo información de que esta situación ha sido reportada por sus asesores fiscales (firma de auditoría externa) quienes han advertido sobre el riesgo fiscal que puede ocasionar la cancelación indebida de éste tributo, ya que no consideran los ingresos obtenidos por el arrendamiento de bienes inmuebles.

Período Impositivo	Art. 205	El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil.	Art. 35	Los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre actividades económicas de comercio, industria y servicios o de índole similar, deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal desde el 1ro de enero hasta el 31 de enero de cada año la declaración jurada de ingresos brutos del ejercicio anterior.	La Compañía realiza la declaración de ingresos brutos anualmente antes del 31 de enero de cada año.	De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario, y la observación directa de las declaraciones de Impuesto Sobre Actividades Económicas de los dos últimos períodos, se evidenció que la Compañía realiza las declaraciones en el plazo establecido en la normativa.
Base Imponible	Art. 210 Art. 205	La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción.	Art. 40 Art. 46	El impuesto anual se calculará con una alícuota fija sobre las ventas brutas y/o ingresos brutos del establecimiento, o en una cantidad fija como mínimo tributable anual, conforme a lo establecido en el clasificador de actividades de la ordenanza. Los establecimientos comerciales, industriales o de índole similar que	La Compañía mantiene discriminados los ingresos por cada actividad económica que realiza. Para el caso de Empresa ABC, C.A., los ingresos a considerar como base imponible para la determinación del tributo son; Ingresos efectivamente percibidos y clasificados	Según los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario, se observó que la Compañía considera como base imponible para la determinación del Impuesto sobre actividades económicas, los ingresos brutos y los otros ingresos efectivamente percibidos. Adicionalmente, se evidenció que los otros ingresos que corresponden a los arrendamientos, son

		Los ingresos gravables serán los percibidos en ese año.		ejerzan actividades clasificadas en dos o más grupos, pagarán de acuerdo a la tarifa que correspondan a cada una de ellas. Cuando no sea posible determinar la parte gravable en cada una de las actividades, el establecimiento pagará el impuesto conforme a la tarifa más alta que corresponda a cualquiera de los ramos de la actividad ejercida.	en el estado de resultados como: <i>Ventas Brutas:</i> los ingresos por la venta y distribución de azúcar refinada y melaza. Otros ingresos: los ingresos percibidos por el arrendamiento del terreno para la siembra y cosecha de la caña.	clasificados en el rubro de los ingresos por venta y distribución, generando una diferencia entre las alícuotas que se debe aplicar por cada actividad.
Alícuota o Aforo	Art. 162	No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener: (...) 2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas	Art. 62		Alícuotas aplicables de acuerdo a las actividades que realiza la Compañía: Fabricación de azúcares: Código: 11.01.06 Alícuota: 0,015% Mín. TA: 50 U.T. Venta y distribución: Código: 10.01.10	La Compañía aplica los siguientes porcentajes, incumpliendo así con lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua. Fabricación de azúcares: Código: 11.01.06 Alícuota: 0,015% Mín. TA: 50 U.T.

		exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria.			Alícuota: 0,004% Mín. TA: 10 U.T. Arrendamiento: Código: 10.18.24 Alícuota: 0,010% Mín. TA: 25 U.T.	Venta de melaza, distribución de azúcares y Arrendamientos (Otros ingresos): Código: 10.01.10 Alícuota: 0,004% Mín. TA: 10 U.T.
Beneficio Fiscal			Art. 52	En caso de que el contribuyente pague la Licencia correspondiente a todo el año dentro de los quince días del mes de Febrero, gozará de un descuento de 10% de la misma, el cual será deducido al momento del pago.	La Compañía paga en el plazo legal la totalidad del monto determinado, por lo que se aprovecha este descuento anualmente.	La Compañía aprovecha los beneficios fiscales establecidos en la ordenanza al cancelar dentro del plazo el 100% del tributo determinado.

Diagnóstico de los resultados

Una vez analizados los datos obtenidos a través del instrumento, y observado a través del cuadro comparativo los incumplimientos que realiza la Compañía en cuanto a la determinación, cálculo y pago del ISAE, en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, se diagnosticaron las siguientes situaciones:

- El personal de la Compañía no posee conocimiento absoluto de las actividades que se realizan, ya que sólo se dedican a su área específica. No comparten opiniones, ideas ni poseen el sentido de compromiso y que no existe la colaboración del personal dentro del mismo departamento aun cuando sea necesario en ciertas oportunidades.
- La ausencia de una capacitación continua puede generar desmotivación al personal, ya que queda por cuenta de cada uno de ellos, el aprender y obtener conocimientos sobre actualizaciones en materia tanto financiera como tributaria, ya que la organización no ejecuta ningún tipo de programa para ello.
- El incumplimiento en la determinación del cálculo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, origina un riesgo fiscal, ya que al dejar de aplicar una alícuota por una actividad determinada, está ocasionando una disminución de los ingresos tributarios lo cual puede tener sanciones pecuniarias que perjudiquen a la organización.

Conclusiones del diagnóstico:

Se puede deducir de los resultados obtenidos a través de los distintos instrumentos aplicados y en atención a los objetivos planteados dentro de la investigación los siguientes aspectos:

- No existe comunicación asertiva entre el personal que labora en la organización, no realizan reuniones técnicas para evaluar situaciones que

generen riesgo en la organización, y no se evidenció sentido de compromiso entre el personal que labora en la organización.

- La capacitación continua al personal es clave para el desarrollo de las actividades y aún más en el área tributaria.
- El conocimiento tanto de las actividades que realiza la empresa, como de la normativa que rige la determinación de los ingresos, es un punto clave para evitar los riesgos fiscales, esto concatenado con la comunicación que debe haber entre el personal de la Compañía para que todos tengan cierto grado de conocimiento en el área.

En este sentido, se proponen lineamientos que permitan optimizar la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua; lo cual se verá en el siguiente capítulo.

CAPITULO V

PROPUESTA

La propuesta que se presenta a continuación, busca establecer lineamientos que permitan optimizar la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A., ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, con el fin de lograr la consecución de los objetivos planteados.

Presentación:

El establecer lineamientos permite concentrar en forma sistemática una serie de elementos administrativos con el fin de informar y orientar la conducta de los integrantes de la empresa, unificando los criterios de desempeño y cursos de acción que deberán seguirse para cumplir con los objetivos trazados.

Incluyen las normas legales, reglamentarias y administrativas que se han ido estableciendo en el transcurso del tiempo y su relación con las funciones procedimientos y la forma en la que la empresa se encuentra organizada.

Representan una guía práctica que se utiliza como herramienta de soporte para la organización y comunicación, que contiene información ordenada y sistemática, en la cual se establecen claramente los objetivos, normas, políticas y procedimientos de la empresa, lo que hace que sean de mucha utilidad para lograr una eficiente administración.

Son considerados uno de los elementos más eficaces para la toma de decisiones en la administración, ya que facilitan el aprendizaje y proporcionan la orientación precisa que requiere la acción humana en cada una de las unidades administrativas que conforman a la empresa, fundamentalmente a nivel operativo o de ejecución, pues son una fuente de información que trata de orientar y mejorar los esfuerzos de sus

integrantes para lograr la adecuada realización de las actividades que se le han encomendado.

Con la finalidad de precisar determinados aspectos, se establecen lineamientos que permitan a la Empresa ABC, C.A. optimizar los procesos en el área de Impuesto Sobre Actividades Económicas, basado en los resultados obtenidos a través del cuestionario aplicado a los involucrados en el área, esto principalmente, para dejar una guía escrita que sirva de apoyo tanto para el personal que se encuentra en el área tributaria, como para un tercero que en un momento determinado desee tener conocimiento sobre éste proceso y que sirva de apoyo en un momento determinado.

Fundamentación de la propuesta

El sistema tributario venezolano es muy cambiante y complejo, desde la Constitución Nacional, hasta las normativas estatales vigentes, establecen obligaciones tributarias, que los contribuyentes deben tomar en cuenta, para cumplir con lo señalado en el Artículo 133 de la CRBV, el cual señala que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

En este sentido, es importante organizar los procesos de las obligaciones tributarias, y realizar una planificación fiscal que permita a la organización contar con el efectivo necesario para cumplir con el pago de los tributos, así como tomar las provisiones necesarias para que éstos pagos sean realizados de forma oportuna, y evitar sanciones que pueden perjudicar el flujo de efectivo en la organización.

Es por ello, que se quiere organizar y plasmar a nivel de lineamientos los pasos que se deben seguir para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas de la Empresa ABC, C.A. ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua, ya que esto permitirá tener un control mensualizado para la erogación del dinero en cuanto al pago del tributo, el registro del gasto, y el apoyo que pueda

obtenerse del personal involucrado en caso de alguna duda en este aspecto y así minimizar también los riesgos fiscales que se puedan generar por el incumplimiento en la normativa vigente en ésta área.

Objetivos de la propuesta

Objetivo general

Elaborar lineamientos que permitan optimizar la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios, de la Empresa ABC, C.A. ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Objetivos específicos

- Identificar los ingresos considerados como base imponible y la alícuota aplicable a cada uno de ellos, así como otros aspectos importantes para para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas según lo establecido en la Ordenanza del Municipio Bolívar del Estado Aragua.
- Registrar un apartado mensual para considerar el flujo de caja y el gasto del impuesto generado durante el ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio Bolívar del Estado Aragua.
- Describir los procedimientos que se deben realizar para agilizar y comprender la normativa, en cuanto a la determinación, cálculo y pago del ISAE del Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Estructura de la propuesta

La estructura del plan de acción quedó organizada en tres niveles, denominados el nivel gerencial, el nivel administrativo y el nivel técnico; esto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, y adicionalmente, que se observe

directamente el beneficio que ofrece a cada uno de éstos niveles. En este sentido, se presenta a continuación la descripción de los mismos:

Nivel Gerencial

Esta propuesta busca crear lineamientos que permitan conocer tanto la estructura organizacional, las actividades relacionadas a la misma, y a sus trabajadores, así como el conocimiento de la normativa vigente en el área del Impuesto Sobre Actividades Económicas, con el fin de dar cumplimiento a ésta normativa y minimizar los riesgos fiscales. Esto se enmarca en éste nivel, ya que el conocimiento de estos aspectos, permiten tomar decisiones a nivel gerencial sobre aspectos claves para la determinación del tributo, y la liquidez de la organización.

Nivel Administrativo

En este nivel, se agrupa la necesidad de contar con personal capacitado para la determinación del tributo de acuerdo a lo señalado en la normativa, y adicionalmente, en el área financiera, permitirá realizar el registro del gasto mensual, de acuerdo a estimaciones realizadas en base a los ingresos obtenidos mes a mes por la organización, además de mantener de forma organizada la identificación de dichos ingresos. También permitirá mantener el flujo de caja de una forma más certera, al verificando el monto del aporte que se pueda generar en un momento determinado, y así, al momento de realizar el pago directo ante la Administración Tributaria Municipal, esto no constituya un problema para la organización, al tener que recurrir a algún tipo de endeudamiento para cumplir con la obligación tributaria.

Nivel técnico

En este nivel, la propuesta busca en primer lugar, dar instrucciones a los usuarios sobre los procedimientos que deben seguir para la determinación, cálculo y pago del Impuesto Sobre las Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza que rige ésta área. Adicionalmente, se menciona la necesidad de contar con

personal capacitado en el área, y con la colaboración de la organización para dictar actualizaciones en ésta materia.

En este sentido, se presentan los siguientes lineamientos que se deben considerar para el cumplimiento de la obligación tributaria establecida en la Ordenanza de Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios del Municipio Bolívar del Estado Aragua.

Lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Comercio, Industrias y Servicios en la Empresa ABC, C.A. ubicada en el Municipio Bolívar del Estado Aragua

1.- Ingresos percibidos por la Empresa, ABC, C.A. para la determinación del ISAE, que formarán parte de la base imponible.

La Compañía debe identificar cada uno de los ingresos obtenidos por cada actividad que realiza. En este caso, se debe considerar lo siguiente:

El departamento de Sistemas debe generar una cuenta contable por cada actividad que genere ingresos a la Compañía. Se podría parametrizar por cliente, por actividad, por producto, o cualquier otra variable que permita asociar esta venta a la actividad que efectivamente está realizando.

Por su parte, el departamento de ventas (facturación) está en la obligación de notificar algún cambio en la estructura y parametrización de éste sistema. Entonces al tener identificados los ingresos en cuentas contables distintas, será mucho más fácil determinar la base imponible para el cálculo del ISAE.

En este sentido cabe destacar que las actividades que realiza la Compañía se clasifican de la siguiente manera:

Actividad Industrial → La Compañía se dedica a la fabricación de azúcar refinado para el consumo humano. En este sentido, los ingresos obtenidos por la venta del azúcar refinado a sus clientes son considerados como parte ésta actividad.

Actividad Comercial → Adicional a la actividad industrial, relacionada con la fabricación del azúcar refinado, se genera la melaza, que sirve de materia prima para otras industrias. Sin embargo, ésta no es la actividad principal de la Compañía, por lo que la venta de la misma, se califica como una actividad comercial y los ingresos obtenidos por ésta actividad deben ser considerados en este rubro.

También dentro de la actividad comercial, se enmarca la venta de chatarra y otros productos que eventualmente se desincorporan de la Compañía (sin incluir los activos fijos, ya que éstos según la LOPPM no forma parte de la base imponible para la determinación del ISAE), los cuales deben enmarcarse en ésta actividad.

Actividad de servicio → La Compañía posee tierras para la producción de la caña de azúcar, que es la materia prima para la fabricación de azúcar refinada. Sin embargo, el proceso de siembra y cosecha de la caña no la realiza directamente personal de la Compañía sino que estos terrenos son arrendados a los cañicultores. Por ende, estos ingresos obtenidos por el arrendamiento se deben asociar a ésta actividad.

Aplicación de la alícuota o aforo para la determinación y cálculo del ISAE

En este sentido, para cada una de las actividades que realiza la Compañía se debe aplicar una alícuota sobre los ingresos brutos percibidos, señalada en el clasificador de actividades de la Ordenanza vigente. Para la fecha, las alícuotas señaladas en dicho clasificador para estas actividades son las siguientes:

Venta de la Empresa ABC, C.A.	Código	Descripción de la actividad	Alícuota en % 1000	Mínimo tributable anual
Venta de producto terminado (Azúcares)	11.01.06	Fabricación y refinación de azúcar, incluye fabricación de papelón	15	50
Venta de Melaza	10.01.10	Azúcar, caramelo y sus preparados	4	10
Arrendamiento	10.18.24	Otros servicios no especificados	10	25

Entonces, por los ingresos obtenidos por cada actividad, se determinará el Impuesto multiplicando la base imponible por la alícuota correspondiente. En caso de que no se obtengan ingresos por alguna actividad en el período, se pagará el mínimo tributable anual por cada actividad.

Otros aspectos

Además de la determinación, cálculo y pago del ISAE, los contribuyentes están obligados a cumplir con ciertos requisitos adicionales, para su ejercicio en el Municipio.

Inicialmente, es importante señalar que el Artículo 39 de la ordenanza indica que los contribuyentes deberán llevar una contabilidad detallada de sus ingresos, ventas y operaciones, conforme a las restricciones de la Legislación Nacional, ya que éstas estarán sujetas a revisión fiscal.

Para ejercer la actividad de la empresa dentro del Municipio, ésta deberá contar con la autorización emanada por la Alcaldía, mediante la expedición de la Licencia por actividades económicas, para iniciar sus operaciones, entendiéndose ésta como el

permiso o facultad que otorga el Municipio para ejercer, explotar o participar en actividades comerciales, industriales, de servicio o de índole similar. Para obtener esta licencia, el contribuyente debe cancelar una tasa de Cuatro Unidades Tributarias, la cual será cancelada al momento de realizar la solicitud. Esta licencia deberá ser renovada anualmente, y la tasa por renovación corresponde a Dos Unidades Tributarias.

Esta licencia deberá estar colocada en un lugar y sitio del establecimiento donde sea fácilmente visible y legible, a los fines de la fiscalización correspondiente, de acuerdo al Artículo 6 de la Ordenanza.

Los contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Bolívar, están sujetos a los procedimientos de fiscalización y verificación por parte de la Administración Tributaria Municipal, y en caso de incumplimientos podrá estar sometido a las sanciones señaladas en el Artículo 62 de la Ordenanza, entre las cuales se encuentran las multas, suspensión de la licencia de actividades económicas y cierre temporal del establecimiento, cancelación de la licencia y cierre temporal o clausura.

2.- Registro mensual de la provisión o apartado para el ISAE en la Empresa ABC, C.A.

En la actualidad todas las empresas mantienen apartados para minimizar los riesgos financieros y contables, debido a la incertidumbre en la que se vive en el país. Las provisiones y apartados están regulados tanto en el ámbito nacional como internacional.

A nivel internacional, destaca el International Accounting Standards Board (IASB). Este organismo surgió a comienzos de los años setenta con la finalidad de elaborar una serie de normas contables (Normas Internacionales de Contabilidad, NIC) que pudiesen ser aplicadas en distintos países y favorecer así la armonización y comparabilidad de la información contable. Es un organismo privado independiente que aprueba

actualmente las Normas Internacionales de Información Financiera. En este sentido, la NIC 37 define el término provisión como “un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de la misma y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos”.

En efecto, al tener identificados mensualmente los ingresos obtenidos por la Compañía por cada una de las actividades que se realizan, se procede a registrar como una provisión o apartado el monto correspondiente a la aplicación de la alícuota por la base imponible correspondiente. Y como contrapartida se registra el gasto. Esto se considera una provisión o apartado, porque aun cuando está realizada en base a cifras reales, las mismas no serán definitivas hasta tanto no se realice la última venta del período correspondiente.

Adicionalmente, esto permitirá distribuir el gasto por este concepto durante todo el ejercicio fiscal, y cumplir así con el principio contable de la asociación de los ingresos y gastos, y no que el gasto recaiga sólo en el período en el cual se realiza la erogación del dinero. También permitirá al área financiera mantener el apartado de las erogaciones para evitar que al momento del desembolso, no se cuente con el dinero para el pago de la obligación, y así no recurrir a financiamientos de terceros que puedan generar gastos por intereses que no son necesarios para la producción de la renta.

Pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza de éste tributo del Municipio Bolívar del Estado Aragua.

En el Artículo 35 de la Ordenanza señala que los contribuyentes deberán presentar desde el 1ro de enero hasta el 31 de enero de cada año la declaración jurada del monto de los ingresos brutos u operaciones realizadas desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior a la declaración por cada una de las actividades que realice la empresa.

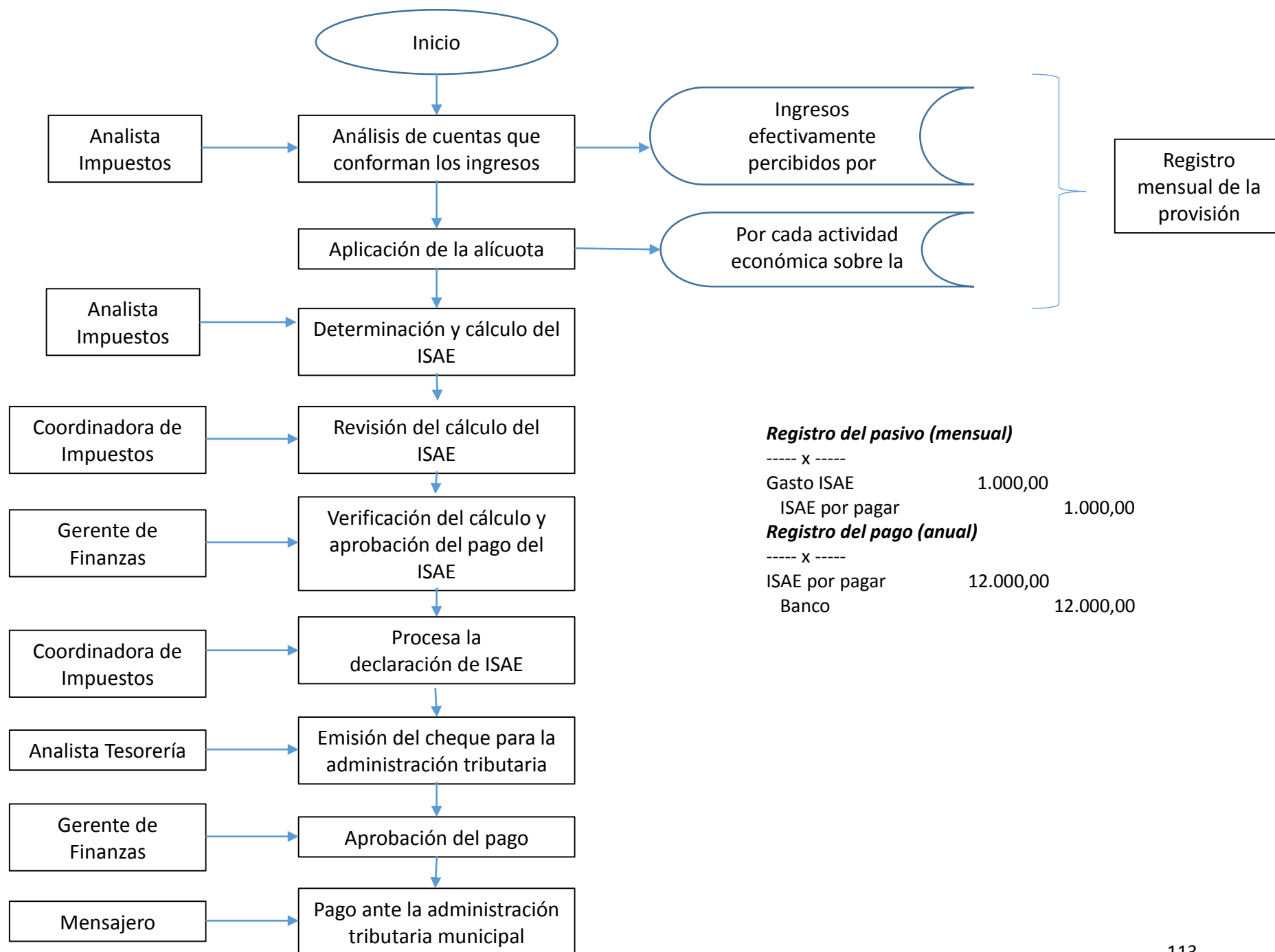
El pago será realizado en las oficinas de la administración tributaria municipal, o ante el ente encargado de la recaudación. Éste pago se considerará realizado, una vez presentado el comprobante de depósito bancario a la Administración tributaria o al ente encargado de la recaudación, o mediante la verificación del recibo de caja, expedido por la hacienda municipal.

Conjuntamente con la declaración jurada, el contribuyente deberá presentar anualmente ante la Administración Tributaria Municipal, fotocopia de los trimestres cancelados por actividades económicas, balances de comprobación correspondiente al mismo período de la declaración jurada, balance general y estado de ganancias y pérdidas visado, correspondiente al período de la declaración jurada, solvencia municipal por concepto de industria y comercio, propiedad inmobiliaria, propaganda comercia, aseo, vehículos entre otros.

Adicionalmente, en este aspecto con el manejo de provisiones, sería propio contar con la disponibilidad de efectivo necesaria para realizar tal operación. Al tener en mano los papeles de trabajo para la determinación, cálculo y pago del ISAE se debe entregar el legajo a los jefes directos involucrados, en este caso, quien puede realizar los cálculos es la analista de impuestos, revisado por la coordinadora del área, y además debe ser verificado por el gerente del departamento de finanzas, antes de pasar a manos de algún otro superior, o a manos de tesorería para emitir el cheque. Esto se verá gráficamente en el diagrama n° 1.

3.- Procedimientos para agilizar y comprender la normativa, en cuanto a la determinación, cálculo y pago del ISAE del Municipio Bolívar del Estado Aragua.

En base a los párrafos mencionados anteriormente, entonces se describirán los procesos a seguir para la determinación, cálculo y pago del ISAE:



Descripción de las actividades:

Actividad	Descripción	Información requerida	Responsable	Evidencia
Registro de los ingresos por actividad económica	Se deben parametrizar los ingresos percibidos por la Compañía, por cada una de las actividades económicas que realiza	- Facturas de venta de producto terminado. - Facturas de venta de material de desecho y otros. - Venta de melaza. - Factura de arrendamiento de terrenos.	- Dpto. de Sistemas - Dpto. De ventas - Dpto. de Contabilidad	- Reportes de ventas identificados en cuentas contables distintas para cada actividad económica.
Registro mensual de la provisión para la determinación del ISAE	A partir del análisis de las cuentas de ingresos identificados por cada actividad económica, se aplicará la alícuota correspondiente para determinar el monto del impuesto mensual.	- Análisis de las cuentas de ingresos. - Identificación de cada uno de ellos por la actividad económica, de acuerdo a la Ordenanza. - Aforo indicado en la Ordenanza de actividades económicas por las actividades que realiza la Compañía.	- Analista de Impuestos.	- Asiento de diario por registro de la provisión de ISAE.

Actividad	Descripción	Información requerida	Responsable	Evidencia
Determinación y cálculo del ISAE	Al final del ejercicio se realizará la determinación y cálculo definitivo del ISAE. El procedimiento será el mismo aplicado en la determinación para el cálculo de la provisión. Ingresos brutos efectivamente percibidos por actividad económica por el aforo o alícuota correspondiente según el clasificador de actividades de la ordenanza.	- Ingresos mensuales efectivamente percibidos por cada actividad económica que realiza la Compañía. - Clasificador de actividades de la ordenanza del Municipio Bolívar del Estado Aragua para determinar la alícuota correspondiente a cada actividad.	- Analista de Impuestos	- Papeles de trabajo para la determinación y cálculo del ISAE.

Actividad	Descripción	Información requerida	Responsable	Evidencia
Revisión del cálculo del ISAE	Una vez determinada la base imponible, y realizado el cálculo del Impuesto sobre actividades económicas, se procede a realizar la revisión del mismo, en base a la información contenida en los papeles de trabajo.	- Papeles de trabajo utilizados como soporte para la determinación y cálculo del ISAE. - Ingresos mensuales efectivamente percibidos por cada actividad económica que realiza la Compañía. - Clasificador de actividades de la ordenanza del Municipio Bolívar del Estado Aragua para determinar la alícuota correspondiente a cada actividad.	- Coordinadora de Impuestos.	- Papeles de trabajo firmados por la coordinadora como prueba la verificación.

Actividad	Descripción	Información requerida	Responsable	Evidencia
Verificación del cálculo y aprobación del pago del ISAE	En base a los papeles de trabajo suministrados por la coordinación de impuestos, se determina el monto del impuesto a pagar. Éste es verificado en una segunda oportunidad, y en este punto se aprueba el pago ó en su defecto, de haber algún inconveniente, es devuelto a la coordinación correspondiente para que realicen los ajustes necesarios.	- Papeles de trabajo utilizados como soporte para la determinación y cálculo del ISAE. - Ingresos mensuales efectivamente percibidos por cada actividad económica que realiza la Compañía. - Clasificador de actividades de la ordenanza del Municipio Bolívar del Estado Aragua para determinar la alícuota correspondiente a cada actividad.	- Gerente del departamento de finanzas.	- Orden de pago aprobada por el Gerente de Finanzas.

Actividad	Descripción	Información requerida	Responsable	Evidencia
Declaración de ISAE	Una vez verificado el cálculo, se realiza la declaración del Impuesto Sobre Actividades Económicas conforme a lo establecido en la Ordenanza.	- Papeles de trabajo utilizados como soporte para la determinación y cálculo del ISAE.	- Coordinadora de Impuestos	Declaración definitiva de ISAE (debe presentarse antes del 31 de enero de cada año)
Emisión del cheque a nombre de la Administración Tributaria Municipal	Una vez aprobado el pago, se procede a emitir el cheque para realizar el pago del ISAE. Luego se buscan las firmas correspondientes para realizar el pago.	- Orden de pago aprobada por el Gerente de Finanzas.	- Analista de tesorería. - Firma del Gerente General de la Compañía.	- Cheque para realizar el pago del ISAE.

Actividad	Descripción	Información requerida	Responsable	Evidencia
Pago del impuesto ante la Administración Tributaria Municipal	Se realiza el pago del impuesto en las oficinas de la Administración Tributaria Municipal o en los bancos autorizados para su percepción	- Comprobante de pago - Planilla de declaración - Cheque	- Mensajero	- Planilla de pago del ISAE que debe coincidir con el monto indicado en la declaración.
Archivar	Se archivan los soportes de pago de los impuestos.	- Declaración de ISAE - Pago de ISAE. - Papeles de trabajo que soportan los cálculos de la declaración	- Analista de Impuestos	- Archivo ISAE.

RECOMENDACIONES

Las empresas en Venezuela, deben contar con una coordinación con personal suficiente para realizar las actividades referentes al área tributaria, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes, que son cada vez más exigentes.

El personal que se desempeñe en esta coordinación debe estar en constante capacitación, debido a que el área tributaria en Venezuela es muy cambiante y es importante la actualización con la finalidad de obtener conocimientos en materia fiscal a fin de estar un paso al frente en cuanto a proyecciones, presupuestos y planificaciones tributarias.

Es importante que la Empresa ABC, C.A., cumpla con los lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto sobre actividades económicas, a fin de evitar o minimizar el riesgo ante las sanciones pecuniarias que pueda imponer la Administración Tributaria Municipal, ante el incumplimiento de algún aspecto establecido en la normativa.

Al ingresar personal nuevo a la coordinación fiscal, realizar cursos de capacitación y entendimiento del entorno laboral, de las actividades que realiza la organización así como el tipo de obligaciones tributarias que tiene la empresa a fin de que tenga una estructura de sus obligaciones o del área que abarca dicha coordinación.

Suministrar a éste personal de nuevo ingreso, los lineamientos para la determinación, cálculo y pago del Impuesto sobre actividades económicas, para que a partir de él, obtengan el conocimiento y luego lo pongan en práctica cuando sea asignada dicha actividad.

También es importante establecer o diseñar lineamientos para otro tipo de tributos, ya que se podría estar corriendo el mismo riesgo fiscal que se presenta con el impuesto sobre actividades económicas en otro tipo de tributo.

Llevar una buena planificación fiscal para así cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la ley de forma correcta y oportuna y así evitar sanciones que perjudiquen el flujo de caja de la organización.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, H. (2008) **El Poder Público Municipal**. Editorial Melvin, C.A. Caracas-Venezuela. Segunda Edición.

Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. Quinta edición. Caracas. Editorial Episteme.

Cabanellas, g. (2006). **Diccionario Jurídico Elemental**. Decimoctava Edición. Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires. Argentina.

Caballero (2012) **Lineamientos para optimizar la cultura tributaria en materia de ISLR y deberes formales de los comerciantes del Mercado Mayorista Metropolitano, C.A., de Maracay Estado Aragua**. Trabajo de grado Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo.

Carrasqueño, O (2000) **Vocabulario Municipal Básico**. Fundacomún. Caracas.

Castro, M. (2003). **El proyecto de investigación y su esquema de elaboración**. (2ª.ed.). Caracas. Editorial Uyapal.

Chacón, G. (2011) **Propuesta de un manual de procedimiento para el cálculo, determinación y pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas, Industriales, Comerciales, Servicios o de índole similar para la empresa Química Venezolana, S.A.** Trabajo de grado Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo.

Código Orgánico Tributario (COT). Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014.

Constitución de la república bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta oficial 36.860 el 30 de noviembre de 1.999

Fuentes (2011) **La elusión fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) por parte de los contribuyentes que utilizan el comercio electrónico en Venezuela como estrategia de comercialización.** Trabajo de grado Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo.

Guerrero (2010) **Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida.** Trabajo de grado Especialista Técnico en Tributos. Universidad de Los Andes.

Heineman, K (2003). Introducción a la Metodología de la Investigación Empírica. Editorial Paidotribo. Barcelona.

Hernández, R. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill Interamericana

Hurtado, J. (2012). **Metodología de la Investigación. Guía para una comprensión holística de la ciencia.** Quirón Ediciones. Cuarta Edición. Bogotá – Caracas.

Legis (2001) **Manual Práctico para Gerenciar la Mediana y Pequeña Empresa.** LEGISLEC Editores, Caracas, Venezuela.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.

Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales (2006). Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Melinkoff, Ramón. (1990) **La estructura de la organización: los organigramas.** Caracas

Editorial Panapo , Venezuela.

Moya, E. (2001). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Caracas. Venezuela.

Normativa para los Trabajos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

Ordenanza sobre actividades económicas de comercio, industrias y servicios del Municipio Bolívar, del Estado Aragua, publicada en Gaceta Oficial del Municipio el 19 de marzo de 2013.

Ortiz, I. (2010) **Manual de procesos y procedimientos. Bases estratégicas y organizacionales.** Edición electrónica gratuita.

Rey, C. (2004). **Una propuesta tributaria para Venezuela.** Espiñeira, Sheldon y Asociados

Pantó, S. (2006) **Evaluación del proceso de recaudación de impuestos Municipales en la Alcaldía del Municipio Peña, Estado Yaracuy.** Trabajo de grado. Especialización en Auditoria Empresarial. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.

Sabino, C. (2003) **El proceso de la Investigación.** Editorial Panapo. Caracas.

Sentencia de la Corte Superior Segunda, de fecha 25 de abril de 1966. En Repertorio de Jurisprudencia de Ramírez & Garay, Volumen 14 Primer trimestre.

Tamayo, M. (2003). El proceso de la Investigación Científica. Editorial Limusa SA de CV. Grupo Noriega Editores. Tercera reimpresión de la cuarta edición.

Villegas, H. (2002) **Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario**. Buenos Aires, Editorial Astrea.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA

CUESTIONARIO

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE EL
PROCEDIMIENTO QUE REALIZA LA EMPRESA ABC, C.A., EN CUANTO
A LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL
ESTADO ARAGUA**

Instrucciones:

- Identifique con precisión en el mapa operativo e instrumento anexo, las variables con sus respectivos indicadores.
- Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con los indicadores correspondientes a las variables.
- Utilice el formulario anexo para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada ítem presentado en función de los siguientes criterios:
 - Claridad en la redacción de cada ítem
 - Pertinencia de los ítems con los objetivos planteados.
 - Precisión en la formulación de cada ítem.
 - Coherencia de cada ítem.
- Marque con una equis (X) la respuesta que considere adecuada.
- Anote cualquier sugerencia para mejorar el instrumento en la casilla de observaciones.

Muchas gracias por su colaboración.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DISEÑADOS

ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		PRECISIÓN		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	✓		✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		✓		
6	✓		✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		✓		
11	✓		✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		✓		
13	✓		✓		✓		✓		
14	✓		✓		✓		✓		
15	✓		✓		✓		✓		
16	✓		✓		✓		✓		
17	✓		✓		✓		✓		
18	✓		✓		✓		✓		
19	✓		✓		✓		✓		
20	✓		✓		✓		✓		



Firma y C.I.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DISEÑADOS

ÍTEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		PRECISIÓN		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
21	✓		✓		✓		✓		
22	✓		✓		✓		✓		
23	✓		✓		✓		✓		
24	✓		✓		✓		✓		
25	✓		✓		✓		✓		
26	✓		✓		✓		✓		
27	✓		✓		✓		✓		
28	✓		✓		✓		✓		
29	✓		✓		✓		✓		
30	✓		✓		✓		✓		



Firma y C.I.

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo, Annelin Díaz, ciudadano(a) venezolano (a),
de profesión Leda en RPI I, con especialización en Gerencia Empresarial
hago constar que he revisado el instrumento de recolección de información
"Cuestionario", diseñado por MARIA VICTORIA REDONDO, desde el punto de
vista de "Contenido", el cual será aplicado a la muestra seleccionada en la investigación
del Trabajo de Grado que lleva por título: **LINEAMIENTOS PARA LA
DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y
SERVICIOS DE LA EMPRESA ABC, C.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO
BOLIVAR DEL ESTADO ARAGUA.**

El mismo fue elaborado siguiendo los aspectos claves de claridad, pertinencia,
precisión y coherencia, por lo que estoy de acuerdo con la información allí contenida,
y considero que su aplicación a la muestra dará respuestas a los indicadores señalados,
para alcanzar los objetivos de la investigación, por lo tanto el mismo ha sido aprobado
por mí persona.

Constancia que se expide a los 04 días del mes de Febrero del 2.015



Firma y C.I. 9.436.391

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

CUESTIONARIO

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE EL
PROCEDIMIENTO QUE REALIZA LA EMPRESA ABC, C.A., EN CUANTO
A LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL
ESTADO ARAGUA**

Instrucciones:

- Identifique con precisión en el mapa operativo e instrumento anexo, las variables con sus respectivos indicadores.
- Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con los indicadores correspondientes a las variables.
- Utilice el formulario anexo para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada ítem presentado en función de los siguientes criterios:
 - Claridad en la redacción de cada ítem
 - Pertinencia de los ítems con los objetivos planteados.
 - Precisión en la formulación de cada ítem.
 - Coherencia de cada ítem.
- Marque con una equis (X) la respuesta que considere adecuada.
- Anote cualquier sugerencia para mejorar el instrumento en la casilla de observaciones.

Muchas gracias por su colaboración.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DISEÑADOS

ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		PRECISIÓN		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	✓		✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		✓		
6	✓		✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		✓		
11	✓		✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		✓		
13	✓		✓		✓		✓		
14	✓		✓		✓		✓		
15	✓		✓		✓		✓		
16	✓		✓		✓		✓		
17	✓		✓		✓		✓		
18	✓		✓		✓		✓		
19	✓		✓		✓		✓		
20	✓		✓		✓		✓		


 Ceto 46.763.222
 Firma y C.I.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DISEÑADOS

ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		PRECISIÓN		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
21	✓		✓		✓		✓		
22	✓		✓		✓		✓		
23	✓		✓		✓		✓		
24	✓		✓		✓		✓		
25	✓		✓		✓		✓		
26	✓		✓		✓		✓		
27	✓		✓		✓		✓		
28	✓		✓		✓		✓		
29	✓		✓		✓		✓		
30	✓		✓		✓		✓		

 C.I. 16763.228
 Firma y C.I.

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo, Marioxi H. Jiménez D., ciudadano(a) venezolano
(a), de profesión Contador Público con especialización en Gerencia Tributaria

hago constar que he revisado el instrumento de recolección de información "Cuestionario", diseñado por MARIA VICTORIA REDONDO, desde el punto de vista de "Contenido", el cual será aplicado a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: **LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA ABC, C.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO ARAGUA.**

El mismo fue elaborado siguiendo los aspectos claves de claridad, pertinencia, precisión y coherencia, por lo que estoy de acuerdo con la información allí contenida, y considero que su aplicación a la muestra dará respuestas a los indicadores señalados, para alcanzar los objetivos de la investigación, por lo tanto el mismo ha sido aprobado por mí persona.

Constancia que se expide a los 03 días del mes de Febrero del 2.015

 C.I. 16.763.222
Firma y C.I.

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

CUESTIONARIO

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE EL
PROCEDIMIENTO QUE REALIZA LA EMPRESA ABC, C.A., EN CUANTO
A LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO BOLÍVAR DEL
ESTADO ARAGUA**

Instrucciones:

- Identifique con precisión en el mapa operativo e instrumento anexo, las variables con sus respectivos indicadores.
- Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con los indicadores correspondientes a las variables.
- Utilice el formulario anexo para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada ítem presentado en función de los siguientes criterios:
 - Claridad en la redacción de cada ítem
 - Pertinencia de los ítems con los objetivos planteados.
 - Precisión en la formulación de cada ítem.
 - Coherencia de cada ítem.
- Marque con una equis (X) la respuesta que considere adecuada.
- Anote cualquier sugerencia para mejorar el instrumento en la casilla de observaciones.

Muchas gracias por su colaboración.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DISEÑADOS

ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		PRECISIÓN		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	X		X		X		X		
2	X		X		X		X		
3	X		X		X		X		
4	X		X		X		X		
5	X		X		X		X		
6	X		X		X		X		
7	X		X		X		X		
8	X		X		X		X		
9	X		X		X		X		
10	X		X		X		X		
11	X		X		X		X		
12	X		X		X		X		
13	X		X		X		X		
14	X		X		X		X		
15	X		X		X		X		
16	X		X		X		X		
17	X		X		X		X		
18	X		X		X		X		
19	X		X		X		X		
20	X		X		X		X		


 V-12336.967
 Firma y C.I.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DISEÑADOS

ITEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		PRECISIÓN		COHERENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
21	X		X		X		X		
22	X		X		X		X		
23	X		X		X		X		
24	X		X		X		X		
25	X		X		X		X		
26	X		X		X		X		
27	X		X		X		X		
28	X		X		X		X		
29	X		X		X		X		
30	X		X		X		X		

 11-12336.467

Firma y C.I.

CARTA DE VALIDACIÓN

Yo, Lorena J Blanco C., ciudadano(a) venezolano (a), de profesión Contador Público, con especialización en Gerencia Tributaria hago constar que he revisado el instrumento de recolección de información "Cuestionario", diseñado por MARIA VICTORIA REDONDO, desde el punto de vista de "Contenido", el cual será aplicado a la muestra seleccionada en la investigación del Trabajo de Grado que lleva por título: **LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, CÁLCULO Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA ABC, C.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO BOLIVAR DEL ESTADO ARAGUA.**

El mismo fue elaborado siguiendo los aspectos claves de claridad, pertinencia, precisión y coherencia, por lo que estoy de acuerdo con la información allí contenida, y considero que su aplicación a la muestra dará respuestas a los indicadores señalados, para alcanzar los objetivos de la investigación, por lo tanto el mismo ha sido aprobado por mí persona.

Constancia que se expide a los 07 días del mes de Diciembre del 2014

 4-11336467

Firma y C.I.